



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

01 NOV. 2017

S.G.A



E - 006229

Señor
EDUARDO GARCIA PIÑERES
Representante Legal
Promigas S.A E.S.P.
Calle 66 N° 67 - 123
Barranquilla - Atlántico

REF: RESOLUCION N° **000773** 31 OCT. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japca

Exp:1004-242
Proyectó: M.García.Contratista/ Odair Mejia M.Supervisor
Revisó:Ing. Liliana Zapata Garrido.Subdirectora Gestión Ambiental.
V°B: Dra Juliette Sleman. Asesora Dirección General(C)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



24/10/17
30/10/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000773** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO - ATLÁNTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, el Decreto 2811 del 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el Oficio Radicado con el N°00353 del 16 de Enero de 2017, la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., en adelante PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, solicitó a esta Entidad, autorización para la tala de 991 árboles y la ocupación de 5 cuerpos de agua en el derecho de vía del gasoducto Malambo Santa Rita, en un tramo de 14.2 km comprendido entre los municipios de Palmar y Ponedera en el departamento del Atlántico, lo anterior con fin de realizarlas actividades de mantenimiento de esta infraestructura, el cual consiste en el reemplazo de la tubería existente que por su antigüedad requiere ser renovado.

Que anexan a la solicitud de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce los siguientes documentos:

- ✦ Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- ✦ Inventario Forestal
- ✦ Estudio técnico de aptitud del suelo
- ✦ Identificación de fuentes hídricas gaseoducto Malambo – Santa Rita
- ✦ Certificado de existencia y representación legal
- ✦ Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 045-27370; 045-4995; 045-27370
- ✦ Contrato de ampliación de servidumbre de gaseoducto y tránsito (escritura 58, 59)
- ✦ Planos

Que posterior a la revisión de la información presentada, se evidenció que no se presentó la totalidad de los requisitos contemplados en el Artículo 2.2.1.1.5.2, del Decreto 1076 de 2015, y lo contenido en la Resolución N°00212 del 26 de Abril de 2016, en cuanto al aprovechamiento forestal.

Que con el Oficio N°263 del 26 de enero de 2017, esta Entidad le requirió a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., allegará la siguiente información:

1. *Ubicación de los predio y georeferenciación en coordenadas magnas –sirgas*
2. *Inventario forestal. Debe presentarse un inventario estadístico de todas las especies arbóreas a partir de los diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP) y que el mismo haya sido realizado con una intensidad de muestreo tal que su error no sea superior a 15% con una probabilidad del 95%, o un inventario al 100%, indicando la metodología empleada, con las respectivas fórmulas, diseño del inventario y resultados estadísticos.*

En lo atinente al Plan de compensación, el mismo deberá presentarse de acuerdo a los requisitos señalados en la Resolución N°00212 del 26 de abril de 2016, hoy Resolución N°660 de 2017, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) *Línea base ambiental del área impactada que incluya mapa de ecosistemas en*
- b) *formato shape file a escala 1:25.000 y, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, que no puedan ser prevenidos, corregidos o mitigados.*
- c) *Descripción detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya mapa de ecosistemas del área a compensar a escala 1:25.000 en formato shape file.*
- d) *Propuesta detallada (técnica, jurídica y financiera) de las acciones de compensación y los*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación, arreglos institucionales y jurídicos para la ejecución y el plan de inversiones.

- e) *Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.*
- f) *Definición y descripción del esquema para la implementación y administración del plan de compensación.*
- g) *Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado.*

Lo relacionado con la ocupación de cauce:

- a) *Describir el procedimiento o actividades en las obras civiles a realizar (excavación, disposición temporal del material, obtención de material en caso de ser necesario indicando su procedencia.*
- b) *Presentar autorización de los propietarios de los predios o predio a intervenir*

Que el señor Eduardo García Piñeres, identificado con cedula de ciudadanía N°73155457, en calidad de representante legal de sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit: 890.105.115-0, con el radicado N°3259 de 21 de abril de 2017, anexo la información requerida por esta Entidad.

Que de manera verbal se le requirió a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. identificada con Nit: 890.105.115-0, aportara la licencia ambiental del proyecto en comento con el fin de identificar nuestra competencia, aportando con el radicado interno de la C.R.A., N°3821 del 10 de mayo del 2017, la siguiente información:

El Proyecto Gasoductos Regionales aprobado mediante la Resolución 1464 del 14 de diciembre de 1989, emitida por el INDERENA, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, en ese sentido realiza sus actividades amparadas bajo estas obligaciones según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015¹.

Adicionalmente como información de referencia, se anexa también la Resolución 0285 del 04 de abril de 2002, otorgada por el extinto Ministerio de Medio Ambiente, por la cual se autorizó la construcción de un proyecto consistente en una variante para este mismo gaseoducto a la altura de los municipios de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Valera. Con relación al trámite de los permisos de utilización de recursos, en dicha autorización se estableció en el ARTICULO CUARTO siguiente:

“La sociedad Promotora de la Interconexión de los Gaseoductos de la Costa Atlántico S.A.E.S.P., deberá tramitar y obtener previamente a la utilización de los recursos, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. y ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, los permisos, concesiones, y autorizaciones que requieran para el uso y aprovechamiento de todos los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos a que se refiere la presente providencia. Copia de los mismos deben allegarse para que hagan parte del expediente N°241”.(sic)

Anexan al presente escrito los actos administrativos enunciados. Es importante anotar, que para el trámite solicitado, las actividades a realizar son de mantenimiento y no requieren modificación de la licencia ambiental, por lo tanto revisada la documentación antes relacionada se indica que la empresa interesada, aportó la información pertinente para acceder al permiso de ocupación de cauce, y aprovechamiento forestal.

Que a través del Auto N° 00676 del 19 de Mayo de 2017, esta Corporación inició el trámite de

¹ Artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, 2. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con normas vigentes antes la expedición del decreto, obtuvieron permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerirán, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, al proyecto en mención, acto administrativo notificado en fecha 30 de mayo de 2017, dicho acto establece el cobro por evaluación y la publicación de la parte dispositiva, allegando la sociedad en referencia con el radicado N°05331 del 20 de junio de 2017, la publicación del Auto de Inicio No. 676 de 2017.

Que con el objetivo de evaluar la solicitud de Aprovechamiento Forestal y la Ocupación de Cauce de marras, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica en fecha 5 de Julio de 2017, originándose el Informe Técnico N°001042 del 10 de julio de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos y se plasman las consideraciones técnicas de esta Corporación frente a la información evaluada así:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto aún no inicia actividades.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada al área de interés se observaron los siguientes hechos:

Se evidenciaron cinco (5) cauces a intervenir, los cuales se detallan a continuación:

- 1. Arroyo N.N: Predio Doña Barbara**
Coordenadas: N 10°35'44.92" – W 74°46'57.77".



Foto N° 1. Fecha: 05 de Julio de 2017. Ubicación: Municipio de Ponedera/Atlántico. Observaciones: Arroyo N.N, Predio Doña Barbara.

- 2. Derivación Arroyo Guayepo: Predio Doña Barbara**
Coordenadas: N 10°35'58.89" – W 74°46'52.74".

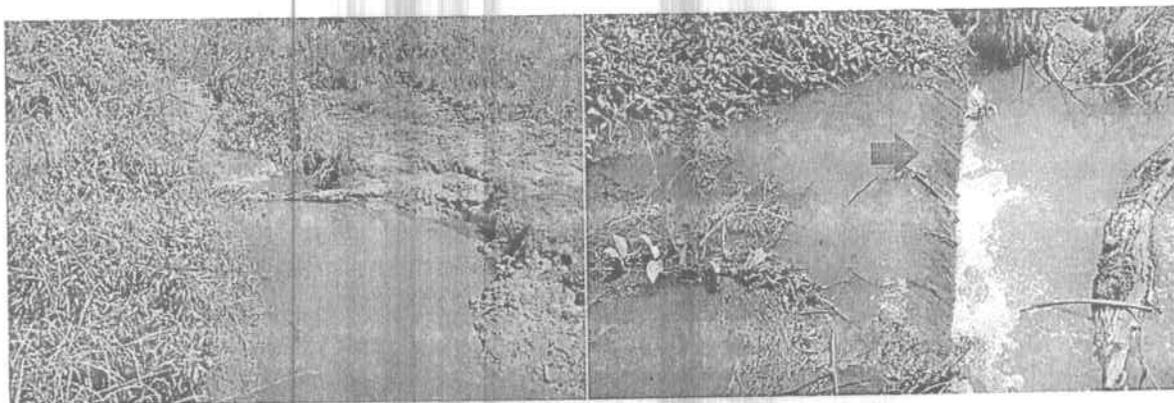


Foto N° 2 - N° 3. Fecha: 05 de Julio de 2017. Ubicación: Municipio de Ponedera/Atlántico. Observaciones: Foto N°2: Derivación Arroyo Guayepo, Predio Doña Barbara. Foto N°3: Tubería de gasoducto existente sobre la derivación del Arroyo Guayepo, Predio Doña Barbara.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

3. Arroyo Guayepo: Predio Santa Rita.
Coordenadas: N 10°36'27.47" – W 74°46'42.36".



Foto N° 4. Fecha: 05 de Julio de 2017. Ubicación: Municipio de Ponedera/Atlántico. Observaciones: Arroyo Guayepo, Predio Santa Rita.

4. Arroyo Caña Fistola: Predio La Coqui.
Coordenadas: N 10°37'5.47" – W 74°46'28.28".

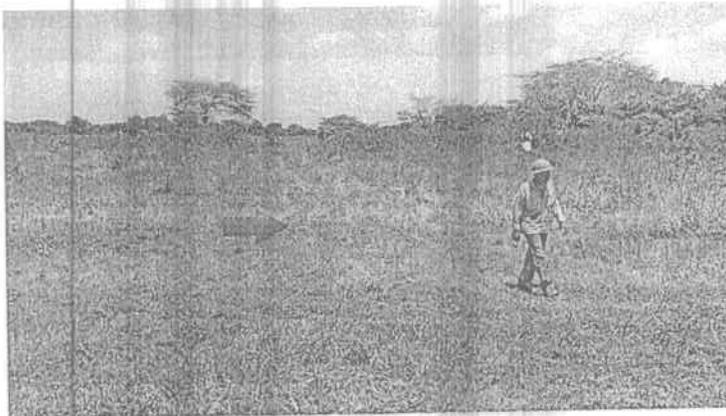


Foto N° 5. Fecha: 05 de Julio de 2017. Ubicación: Municipio de Ponedera/Atlántico. Observaciones: Arroyo Caña Fistola, Predio La Coqui.

5. Arroyo Grande: Predio La Hermosa y Doña Cory.
Coordenadas: N 10°39'4.88" – W 74°45'46.84".

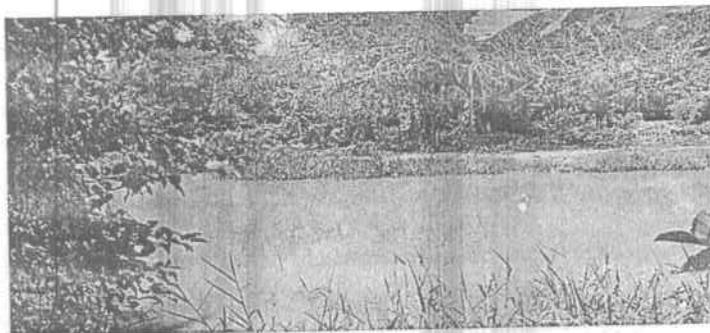


Foto N° 6. Fecha: 05 de Julio de 2017. Ubicación: Municipio de Ponedera/Atlántico. Observaciones: Arroyo Grande: Predio La Hermosa y Doña Cory.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

- ✓ Se evidencia que algunos de los cauces se caracterizan por ser transitorios (Arroyo Caña Fistola, Arroyo N.N) y otros permanentes (Arroyo Grande, Derivación Arroyo Guayepo, Arroyo Guayepo). De acuerdo al mapa de coberturas de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, los predios se encuentran en las siguientes zonas:
 - Predio 1: 2.3.2. Pastos arbolados
 - Predio 2: 3.2.3.2. Vegetación Secundaria alta
 - Predio 3: 2.3.2. Pastos arbolados
2.3.3. Pastos Enmalezados
3.2.3.2. Vegetación Secundaria baja
3.2.3.1. Vegetación Secundaria alta
 - Predio 4: 2.3.2. Pastos arbolados
2.3.3. Pastos Enmalezados
- ✓ En el recorrido realizado se tomaron cinco (5) puntos donde se observaron arboles marcados con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) superior a los 10 cm.
- ✓ Las especies que se presentan con mayor frecuencia son Totumo, Trupillo, Ceiba Blanca, Muñeco, Naranjillo y Olivo.
- ✓ No se observó intervención o aprovechamiento forestal en el área que hace parte del derecho de vía.
- ✓ Se observan mojones que marcan la ruta por donde pasa la tubería del gasoducto Malambo - Santa Rita de la empresa Promigas S.A.E.S.P, el cual será objeto de intervención.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.

El Radicado N°000353 del 16 de enero del 2017, contiene la solicitud del aprovechamiento forestal y la autorización de ocupación de cauce para el proyecto "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita/Departamento del Atlántico" adjuntado los siguientes documentos:

✦ **FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS:**

Datos del Solicitante

Nombre o Razón social: Promigas S.A.E.S.P
Nit 890105526-3
Representante legal: Eduardo García Piñeres.

Información General

Nombre del predio o sucursal: Ver Tabla 1.
Departamento: Atlántico. Municipio: Ponedera – Palmar de Varela Sector:
derecho de vía del gasoducto Malambo-Santa Rita.
Actividad: Transporte de hidrocarburo.

Información Cauce, Lecho/ Playa

Nombre de la fuente hídrica: Ver Tabla 1. Cuenca: Magdalena.
Departamento: Atlántico. Municipio/Localidad: Ponedera – Palmar de Varela.
Coordenadas: Ver Tabla 1.

Tabla N°1Cauces a intervenir

Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Tipo de Fuente Hídrica	Ancho (m)	Profundidad (m)	predio	MSNM	coordenadas
Arroyo (Arroyo Grande)	11	1.4	Entre las Fincas La Hermosa y Doña Cory	165	924999/1669747
Arroyo Cañafistola	2	0.5	La Coqui	30	923733.89/1666091.46
Arroyo Guayepo	2	0.4	Santa Rita	30	923296 /1664921
Arroyo Guayepo (Derivación)	1	0.3	Los Cascabeles (Doña Bárbara)	15	922978/ 1664047
Arroyo (sin nombre)	0.5	0.2	Los Cascabeles (Doña Bárbara)	7	922818/ 1663617

✦ **FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

Datos del Solicitante

Nombre o Razón social: Promigas S.A.E.S.P

Nit 890105526-3

Representante legal: Eduardo García Piñeres.

Información General

Nombre del predio o sucursal: Ver listado de predio en anexo 3.

Departamento: Atlántico.

Municipio: Ponedera – Palmar de Varela.

Propiedad: Privada

Información Sobre el Aprovechamiento Forestal:

Método de aprovechamiento: Manual Mecánico

Recurso forestal a aprovechar: 901 árboles (Ver tabla1)

Número, volumen de árboles y especies a aprovechar:

Los Radicados N°s00353 del 16 de enero del 2017 y N° 0003259 del 21 de Marzo del 2017, contienen el documento denominado "INVENTARIO FORESTAL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA", registran lo concerniente a lo dispuesto por las autoridades ambientales pertinentes para conceder permisos de aprovechamiento forestal. El referido documento contempla, además, un Plan de Compensación, que según la empresa en comento, se ajusta a Resolución N°660 de 2017, "la cual adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los tramites ambientales de competencia de la CRA".

El inventario se realizó entre los municipios de Palmar de Varela y Ponedera, Departamento del Atlántico, en una longitud de 14.2 km por un ancho de 15 m, entre las coordenadas descritas a continuación:

Punto inicio: K 14+000 10°43'0.49" Norte 74°45'23.60" Oeste (WGS-84), 925717.065E 1676989.904N (Planas).

Punto final: K 28 + 191 10°35'32.53" Norte 74°47'0.2.65" Oeste (WGS-84), 922675.481 E 1663231.921N (Planas)

El Área total inventariada corresponde a 21,3 has.

- ✓ Se elaboró el inventario forestal al 100% de los arboles con DAP superior a 10 cm, realizando también un muestreo estadístico de las especies inferiores a 10cm DAP y superiores a 2cm DAP (latizales) para la remoción dentro del área de influencia Este fue realizado de la siguiente manera:

- Área del levantamiento: 21,3 has, dentro de la franja establecida para la toma de datos se realiza la media de 15 m de ancho, 7,5 metros con cada lado de la línea de ruta de la tubería.

Japex

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

- Tipo de datos: los individuos que contaban con un DAP en al menos uno de sus fustes superior a 10cm, se levantaban tomando las siguientes características.

- Nombre común
- Nombre Científico
- DAP (m)
- Altura total (m)
- Altura Comercial (m)
- Área Basal (m²)
- Volumen Total (m³)
- Volumen Comercial (m³)

- ✓ En el inventario realizado, la composición de los distintos estratos del bosque seco tropical del caribe está completamente diferenciado, ya que se puede reconocer un estrato alto, bastante característico y un estrato bajo abundante de más que todo arbusto sin mucho valor comercial en el que dominan, individuos como el Trupillo, el totumo o calabazo y la viva seca o siempre viva; Los estratos superiores de estos bosques están dominados por los carito, bongá o ceiba, mamón de leche, guayacán, palo santo, naranjillo y jobo. El estrato arbóreo inferior también tiene como característica estar conformado por varias leguminosas como el ébano, además de aceitunos, quebrachos y tréboles y en abundante cantidad bejucos y trepadoras leñosas. ✓
- ✓ Fueron levantadas 23 familias forestales, como se puede observar en el Grafico 1 las 5 familias con mayor número de individuos fueron las Fabaceae seguidas por las Boraginaceae y las Bignonaceae, por otro lado las familias menos representativas fueron las Sapindaceae, Zygophyllaceae, Asteraceae, Lecythidaceae con 2 individuos o menos. ✓
- ✓ El inventario o censo forestal realizado arrojó los siguientes resultados: ✓
 - Kilómetros Totales de Levantamiento Forestal: 14+190 m
 - Número Total de individuos forestales levantados: 991 individuos
 - Volumen Comercial Total: 103.5 M³
 - Volumen Neto Total: 278.5 M³
- ✓ Es importante aclarar que el volumen presentado solo corresponde a las especies Forestales con un DAP superior a los 10cm y que el volumen total Biomasa de retiro es la sumatoria de estas especies más el volumen total calculado en el muestreo para especies inferiores a 10cm + el volumen de especies no vasculares que dominan el estrato bajo del buffer (inferior al 1%). ✓
- ✓ A continuación se muestra un cuadro resumen de las familias e individuos censados:

Nombre Científico	Familia	Nombre Común	Individuos	Volumen Comercial (m ³)	Volumen Total (m ³)
A. Paniculatum	Amaryllidaceae	Bejuco	12	0,198	0,745
Acacia collinsii	Fabaceae	Rabo de iguana	3	0,456	1,233
Acacia farnesiana	Mimosaceae	aromo	1	0,366	0,941
Albizia niopoides	Fabaceae	Guacamayo	10	3,655	7,908
Andira inermis	Fabaceae	Mamon de puerco	5	0,111	0,386
Astronium graveolens	Anacardiaceae	Quebracho	4	0,056	1,125
Bauhinia aculeata	Fabaceae	Pata de vaca	6	0,045	0,207

Jacou

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Bulnesia arborea	Zygophyllaceae	Guayacan	2	0,214	0,621
Caesalpinia coriaria	Fabaceae	Dividivi	22	1,108	3,997
Capparis indica	Capparaceae	olivo	40	1,080	4,236
Capparis odoratissima	Capparidaceae	Olivo Macho	1	0,005	0,037
Ceiba pentandra	Malvaceae	ceiba bonga	5	4,453	9,590
Chloroleucon manguense	Fabaceae	Viva seca	49	1,371	5,340
Chrysobalanus icaco	Chrysobalanaceae	icaco	4	0,077	0,259
Cordia collococca	Boraginaceae	muñeco	5	0,408	1,146
Cordia dentata	Boraginaceae	Uvito	163	3,286	13,477
Crateva tapia	Capparaceae	Naranjillo	34	3,288	10,791
Crescentia cujete	Bignoniaceae	Totumo	121	6,911	24,897
Diphysa carthagenensis	Fabaceae	carate	2	0,015	0,053
Enterolobium cyclocarpum	Mimosaceae	carito	22	26,366	56,702
Ficus dendrocida	Moraceae	suan	3	1,334	4,177
Gliricidia sepium	Fabaceae	Matarraton	27	2,297	7,234
Guazuma ulmifolia	Malvaceae	guasimo	24	1,495	4,928
Gyrocarpus americanus	Hernandiaceae	Volador	37	2,774	8,071
Hura crepitans	Euphorbiaceae	Ceiba Blanca	8	1,307	3,651
Pachira quinata	Malvaceae	Ceiba roja	3	0,639	1,471
Lecythis minor	Lecythidaceae	olla de mono	1	0,037	0,080
Lonchocarpus sericiosus	Fabaceae	Bollo Limpio	22	1,335	3,236
Machaerium arboreum	Fabaceae	purgacion	12	0,683	1,900
Machaerium biovulatum	Fabaceae	siete cueros	4	0,290	0,787
Maclura tinctoria	Moraceae	mora	3	0,151	0,397
Malpighia glabra	Malpighiaceae	Cerezo	7	0,181	0,466
Mangifera indica	Anacardiaceae	mango	2	1,243	2,544
Pachira quinata	Malvaceae	Ceiba roja	9	18,729	35,430
Paragynoxys undatifolia	Asteraceae	Tabaco	1	0,037	0,098
Pereskia guamacho	Cactaceae	Guamacho	16	0,713	3,561
Prosopis juliflora	Fabaceae	Trupillo	232	13,763	46,361
Psidium guajava	Myrtaceae	guayabo	4	0,027	0,114
Pterocarpus acapulcensis	Fabaceae	sangregado	2	0,317	0,755
Samanea saman	Fabaceae	Campano	2	0,720	1,986
Sapindus saponaria	Sapindaceae	Samindufe	2	0,042	0,146
Sapium glandulosum	Euphorbiaceae	Peñique	4	0,125	0,529
Senna atomaria	Fabaceae	chivato	1	0,034	0,093
Senna Spectabilis	Fabaceae	vainillo	16	0,484	1,667
Spondias mombin	Anacardiaceae	hobo	1	0,000	1,068
Spondias purpurea	Anacardiaceae	ciruela	1	0,103	0,282
Sterculia apetala	Sterculiaceae	camajoru	1	0,055	0,110
Swinglea glutinosa	Rutaceae	Limoncillo	19	0,334	1,281
Tabebuia chrysea	Bignoniaceae	cañahuate	8	0,638	1,661
Tabebuia coralibe	Bignoniaceae	coralibe	6	0,110	0,601
Tabebuia rosea	Bignoniaceae	Roble	2	0,038	0,094
Total general			991	103,5	278,5

Japuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 51-000773

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Se anexa relación del Inventario General que incluye las coordenadas por cada uno de los individuos censados.

- ✓ *Las familias con mayor presencia en volumen comercial no cambian de las mencionadas anteriormente, las familias Fabáceae, Bombacáceae y Bignonaceae son las más representativas, las familias con menor presencia son las Sapindaceae, Lecythidaceae, Asteraceae con menos de 0.05 M3 totales.*
- ✓ *Por otro lado se pudieron identificar un total de 50 especies forestales, las especies que más recurrencia tiene son prosopis juliflora (Trupillo), cordia dentata (Uvijo) y crescentia kujete (totumo) muy por encima de la choroleucon manguense (viva seca) y sus antecesores que podrían triplicar su cantidad, la especie dominante es "Trupillo" lo que nos da una idea del tipo de estrato que predomina en la zona de intervención.*
- ✓ *Para los individuos con DAP inferior a 10 cms. fueron levantadas parcelas por tipo de cobertura, para el caso se dividió en hectáreas el área de trabajo, identificando un total de 21.3 Ha en las que se realizaron 22 parcelas, 11 por cobertura, la ubicación de las parcelas se realizó al azar, sorteando el km donde sería levantado por cobertura identificada, las parcelas de 10*10m fueron distribuidas como se ilustra en la siguiente tabla.*

Es importante aclarar que la empresa Promigas S.A. E.S.P, presentó, la propuesta de compensación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto de la resolución 212 de 2016, hoy Resolución N°660 de septiembre 20 de 2017. La cual adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites de competencia de la C.R.A. En dicho documento se consigna claramente el *Cuanto compensar?* y el *cómo compensar?*, sin embargo solicita a la CRA se designe sitio específico para el *Donde compensar?*

✓ **El Plan de compensación contiene los siguientes temas:**

- Objetivos
- Metas
- Características Generales del Área
- Ubicación del proyecto
- Línea Base Ambiental del Área Impactada
- Ecosistemas terrestres
- Coberturas de la tierra en el área de influencia directa (AID) del gasoducto regional
- Evaluación de los Impactos o Efectos Negativos Sobre la Biodiversidad
- Mitigar el impacto
- Recuperar y compensar los cambios que son generados por las obras asociadas
- Revegetalización de áreas intervenidas y por obras temporales
- Medidas de Compensación
- Estimación de Área a Compensar por Actividades Proyectadas
- Descripción de las Áreas Ecológicamente Equivalentes
- Acciones de Compensación
- Evaluación de los Potenciales Riesgos
- Descripción del Esquema para la Implementación y Administración del Plan de Compensación
- Plan de Monitoreo y Seguimiento
- CONCLUSIONES
- RECOMENDACIONES
- ANEXOS

✓ **Ecosistemas terrestres**
Zonobioma Seco Tropical de Caribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

El bioma abarca el 100% de la longitud total del aprovechamiento del gasoducto, distribuido en el ecosistema de Bosque fragmentado del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena con 0,93%, Herbazal del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena en 10,27%, dentro los ecosistemas que integran los bosques y áreas seminaturales.

Ecosistema distrito biogeográfico	Ecosistema	Símbolo	Área (ha)	Área (%)
Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bosque fragmentado del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bf-Zstc	0,20	0,93
	Herbazal del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	He-Zstc	2,20	10,27
	Otros cultivos transitorios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Oct-Zstc	0,76	3,55
	Pastos arbolados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Pa-Zstc	13,32	62,05
	Pastos enmalezados o enrastrados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Pe-Zstc	1,26	5,86
	Pastos limpios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Pl-Zstc	3,72	17,34
Total general			21,46	100,00

Fuente: Profesionales Promigas, 2017.

✓ Coberturas de la tierra en el área de influencia directa (AID) del gasoducto regional

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Área (ha)	Área (%)
Bosques y áreas seminaturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	2,20	10,27
	Bosques	Bosque fragmentado	0,20	0,93
Territorios Agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	0,76	3,55
	Pastos	Pastos arbolados	13,32	62,05
		Pastos enmalezados o enrastrados	1,26	5,86
		Pastos limpios	3,72	17,34
Total general			21,46	100,00

✓ Análisis de los ecosistemas y categorías CORINE Land Cover adaptada para Colombia

Ecosistema distrito biogeográfico	Ecosistema	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Símbolo	Área (ha)	Área (%)
-----------------------------------	------------	---------	---------	---------	---------	-----------	----------

Japoch

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: DE 2017

000773
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO."

Ecosistema distrito biogeográfico	Ecosistema	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Símbolo	Área (ha)	Área (%)
Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Bosque fragmentado del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque fragmentado	Bf	0,20	0,93
	Herbazal del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Bosques y áreas seminaturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	He	2,20	10,27
	Otros cultivos transitorios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	Oct	0,76	3,55
	Pastos arbolados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Pastos	Pastos arbolados	Pa	13,32	62,05
	Pastos enmalezados o enrastrados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Pastos	Pastos enmalezados o enrastrados	Pe	1,26	5,86
	Pastos limpios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Pastos	Pastos limpios	PI	3,72	17,34
Total general						21,46	100,00

Fuente: Profesionales Promigas, 2017.

✓ **Cuánto compensar?** Estimación de Área a Compensar por Actividades Proyectadas

Ecosistema	Cobertura Vegetal Nivel 3	Área Intervenir (ha)	Factor de Compensación	Área Compensar (ha)
Bosque fragmentado del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bosque fragmentado	0,20	9,5	1,90
Herbazal del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Herbazal	2,20	8,5	18,73
Otros cultivos transitorios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Otros cultivos transitorios	0,76	1	0,76
Pastos arbolados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Pastos arbolados	13,32	1	13,32

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Ecosistema	Cobertura Vegetal Nivel 3	Área Intervenir (ha)	Factor de Compensación	Área Compensar (ha)
Pastos enmalezados o enrastrados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturon Árido pericaribeño de Cartagena	Pastos enmalezados o enrastrados	1,26	1	1,26
Pastos limpios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Pastos limpios	3,72	1	3,72
Total general	-----	21,46	-----	39,69

✓ **Donde compensar?** Descripción de las Áreas Ecológicamente Equivalentes

La compensación requerida por el procedimiento anteriormente descrito pretende ser realizada por medio de la selección de áreas de importancia ecológica, tales como cuerpos de agua, bosques riparios y vegetación boscosa en el área de influencia del Gasoducto Regional Malambo - Santa Rita.

La escogencia de estas áreas, como propuestas para entrar en el modelo de compensaciones, responde a la búsqueda de una representatividad a lo largo y ancho del área caracterizada, mantener los corredores biológicos existentes y mantener en pie aquellos bosques riparios y vegetaciones secundarias que en la actualidad se ven amenazadas por la expansión de actividades antrópicas; sin embargo en el presente documento no se proponen áreas para llevar a cabo la compensación debido a que PROMIGAS S.A. E.S.P realizará un acercamiento con la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico - C.R.A con el fin de consolidar dichas áreas de compensación.

✓ **Como Compensar?** Acciones de Compensación.

Según lo consignado en el Manual para Asignación de Compensaciones, se podrá llevar a cabo una o la combinación de las siguientes acciones regionales de acuerdo al Portafolio de Áreas prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad del Atlántico:

- a) Apoyar el fortalecimiento de determinantes ambientales (Áreas protegidas públicas Regionales, Ecosistemas Estratégicos y Suelos de Protección).

Para determinantes ambientales existentes se realizarán las siguientes actividades:

- Concertación, avalúo, Compra de predios y mejoras y alinderación para saneamiento y ampliación.
- Restauración ecológica de áreas protegidas existentes u otros determinantes ambientales.
- Desarrollo de actividades de uso sostenible e incentivos a la conservación en áreas protegidas regionales u otros determinantes ambientales cuyo plan o régimen de manejo así lo permita.
- Para establecer o crear nuevos determinantes ambientales se realizarán las siguientes actividades:
- Financiación y desarrollo del proceso de preparación, aprestamiento y declaratoria de la nueva área protegida según lo dispuesto en el Título 2. Gestión Ambiental Capítulo 1. Áreas De Manejo Especial Sección 1 al 5 referido al Sistema Nacional de Áreas protegidas - Disposiciones Generales-, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1125 de 2015 por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas

Jacut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

protegidas y compra de predios y mejoras y, alinderación para la creación de nuevas áreas protegidas u otros determinantes ambientales y su restauración ecológica.

- b) Incrementar las áreas de restauración ecológica priorizadas por el Plan Nacional de Restauración a través de las siguientes actividades:

Diseñar y ejecutar un plan de restauración ecológica de acuerdo a los lineamientos del plan Nacional de Restauración y, establecer acuerdos de conservación, pagos por servicios ambientales y/o servidumbres ecológicas con propietarios en caso de desarrollar los planes en propiedad privada. Estos mecanismos deberán estar acompañados de Incentivos a la conservación para que las decisiones voluntarias de uso del suelo en propiedad privada permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad.

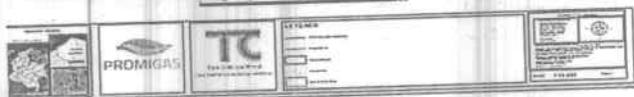
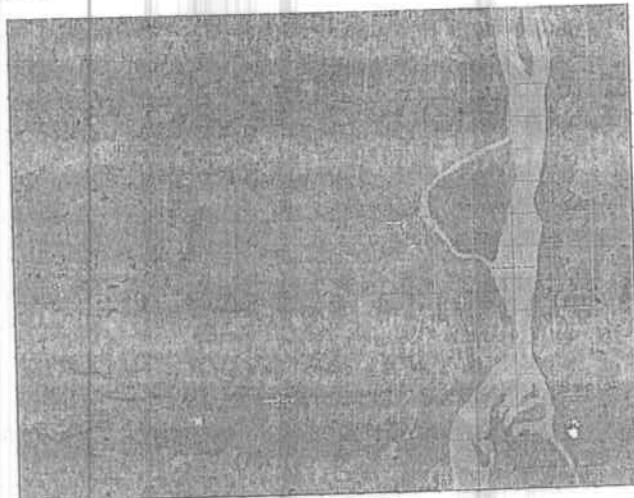
- c) Apoyar el mejoramiento de la conectividad ecológica regional a través de las siguientes actividades:

Diseñar y ejecutar un corredor ecológico, aplicando acciones de preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad y establecer acuerdos de conservación, pagos por servicios ambientales y/o servidumbres ecológicas con propietarios en caso de desarrollar el corredor en propiedad privada. Estos mecanismos deberán estar acompañados de incentivos a la conservación para que las decisiones voluntarias de uso del suelo en propiedad privada permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad.

CONSIDERACIONES C.R.A.: En cuanto a la intervención de cauce, Inventario y Plan de Aprovechamiento forestal, la información suministrada guarda relación con lo evidenciado en campo. El Plan de Compensación, contiene satisfactoriamente los temas del cuanto compensar?, sin embargo deja pendiente a concertación con la CRA el Donde compensar? Y por lo tanto no concluye el Como compensar?, dejando pendiente los temas de presupuesto, cronograma de actividades a desarrollar, riesgos y monitoreo y seguimiento.

El Radicado N° 0003259 del 21 de Marzo del 2017, contiene información complementaria para el proyecto "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita/Departamento del Atlántico" adjuntado los siguientes documentos:

✓ **PLANO DIGITAL:**



RESOLUCIÓN N.º 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

✦ **PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN:**

La metodología para el cruce por cauces para la instalación de gasoductos, denominada “cruce subfluvial a cielo abierto”, define las siguientes actividades:

1. Trazado y replanteo

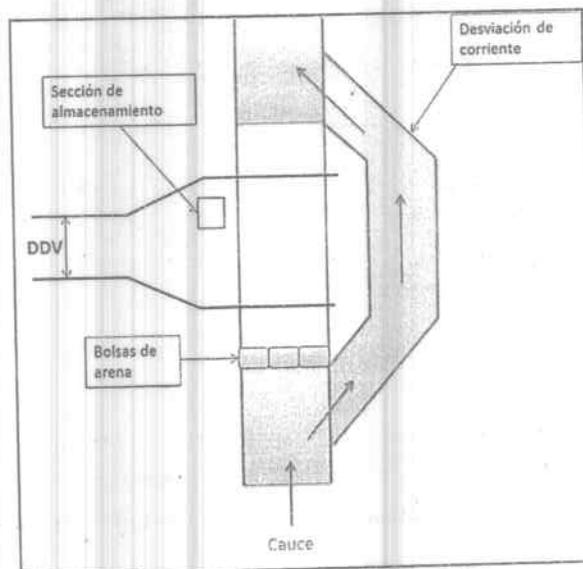
Consiste en la identificación en sitio de las coordenadas de los puntos en los cuales se cruza con los cauces de corrientes para replantear la ubicación para el cruce de la tubería. En caso de que se den todas las condiciones necesarias para la construcción, se tiene que delimitar el área de excavación por medio de estacas.

2. Manejo de corriente

Cuando la corriente tenga agua se planteará manejo de la corriente con desvío (ver figura 1), bloqueo temporal con diques y bombeo con motobombas, manejo de agua con uso de tubería, o restricción de la corriente para trabajar en la mitad del cauce.

La primera opción consiste en cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena. Esto permite no alterar cualquier uso del agua que se tenga aguas abajo y despejar la zona de trabajo para la apertura y conformación del derecho de vía. En la figura 1 se puede observar tanto la desviación de la corriente como la zona del Derecho De Vía (DDV) despejada.

Figura 1 Esquema desviación de corriente con zanja paralela



Fuente: AEAE

En los casos en los que la desviación de corriente tenga grandes complicaciones y el caudal del arroyo lo permita, se bloqueará la corriente en los dos extremos con bolsas de arena y se bombeará el agua por medio de motobombas hacia los dos extremos como se muestra en la siguiente figura 2. Esta técnica se conoce como “desviación de corriente con motobomba”.

Japcah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

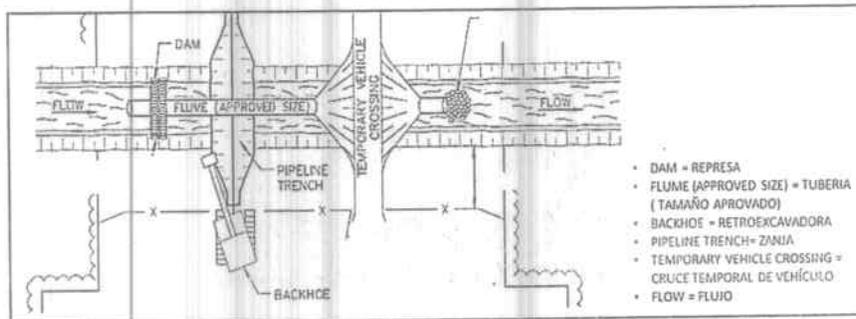
Figura 2 Desviación de corriente con motobomba



Fuente: Pipeline construction, Enbridge TM

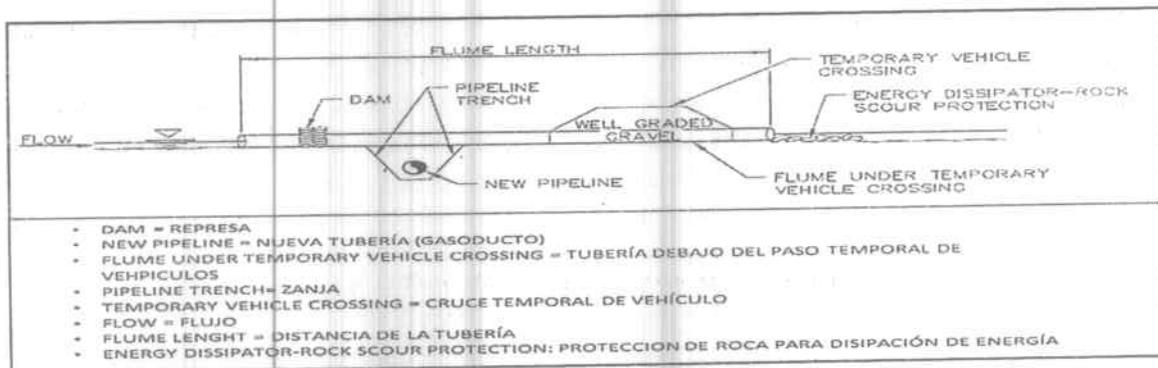
Otra de las metodologías para excavar la zanja sin que haya flujo de agua consiste en construir dos presas a los dos extremos del ancho del Derecho de vía con bolsas de arena, y en la parte inferior de las presas, una tubería que tenga el diámetro suficiente para transportar el mismo caudal de agua hasta el otro extremo. En la Figura 3 y en la Figura 4, se puede observar un esquema de trabajo desviando la corriente por medio de una tubería. Allí se puede apreciar que en un extremo se encuentra una presa con bolsas de arena y en el otro un cruce temporal para vehículos que cumple la misma función que una represa. En este extremo, por el cual el caudal de agua es expulsado, tiene rocas que permiten disipar la energía y evitar la socavación del lecho.

Figura 3 Desviación de corriente con tubería



Fuente: Typical Drawing Index, TransCanada /

Figura 4 Desviación de corriente con tubería (Corte transversal)



Japal

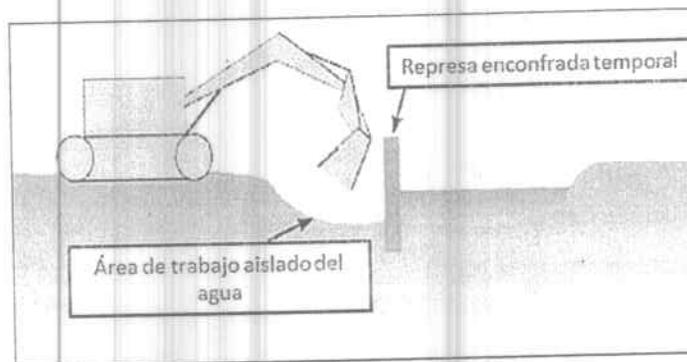
RESOLUCIÓN No: - 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Fuente: Typical Drawing Index, TransCanada'

Por último, para los casos en los que se puede trabajar únicamente con la mitad del ancho del cauce, se puede utilizar la técnica de aislamiento parcial con represas o caissons. Ésta consiste en crear una represa sólo para sellar el paso del agua en la mitad del cauce y trabajar en la otra mitad seca. Una vez se termine la actividad de construcción en este costado, se procede a habilitar el paso de agua y volver a construir la represa en el otro costado.'

Figura 5 Esquema de trabajo con aislamiento parcial



Fuente: Temporary Construction Methods, SEPA

En los cuatros casos se mantienen los siguientes criterios para la implementación de esta técnica:✓

- El caudal aguas arriba del DDV se mantiene aguas abajo para no afectar los usos del arroyo a intervenir ✓
- Los materiales con los que se van a construir las presas de agua prevé la sedimentación y la contaminación (Bolsas de arena) ✓
- La socavación del lecho del río aguas abajo, en el lugar en donde es expulsada el agua de bombeo, debe ser prevenida.✓

3. Excavación de la zanja y tendido de la tubería

Esta actividad comprende la remoción del material del lecho del río o arroyo y de excavación para crear la zanja en donde se va a introducir la tubería. En el caso de este proyecto, para los cruces por cauces, se debe cumplir una profundidad mínima de 2.5 m por debajo del nivel máximo de socavación obtenida del cálculo hidráulico. Tanto el material del lecho del río como el de excavación serán depositados separadamente en la ampliación del DDV denominada "Sección de almacenamiento", cercano al cauce, como se puede observar en la Figura 1. Una vez se realice este proceso mediante retroexcavadoras, la zanja luce como la Figura 6.✓

Paralelamente, se realiza el tendido de la tubería, que consiste en la colocación de cada uno de las partes de la tubería, tal como viene fabricada, sobre el Derecho De Vía de tal manera que las extremidades terminen cercanas y se pueda proceder a soldar. En la siguiente figura se puede observar las piezas de tubería tendidas y la zanja excavada.✓

Jacot

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Figura 6 Zanja tipo para la instalación del Gasoducto



4. Soldadura de la tubería

Consiste en unir cada uno de las piezas de la tubería por medio de la técnica de soldadura, dentro de los cuales existen 2 casos para tuberías con este material que tienen bajo impacto en el entorno de trabajo. El primero de ellos es denominado termofusión a encaje y consiste en el calentamiento de la superficie externa de las tuberías a soldar en sus extremidades y el calentamiento de la superficie interna un accesorio conector hasta que alcancen la temperatura de fusión. En este momento, se introducen las dos extremidades de las tuberías en el accesorio conector y el material se funde entre sí, dejando a esta sección como el punto más resistente y sólido de la tubería. El segundo caso se denomina termofusión a solape y consiste en calentar simultáneamente las dos extremidades de la tubería y una vez se alcance la temperatura de fusión se unen con fuerza constante hasta alcanzar la temperatura de ambiente cuando el material ya se ha fundido.

5. Lastrado

La tubería en el cruce por cauces estará recubierta con una capa de concreto que permite aumentar el peso de la tubería en el cruce y reforzarla con el fin de incrementar la seguridad en caso de que la socavación del río, durante toda la vida útil de la tubería, y evitar que se afecte la superficie externa. El método constructivo consiste en armar la formaleta alrededor de la tubería y vaciar el concreto hasta que fragüe por completo.

6. Compactación

Encima del lastre se coloca una cinta preventiva para alertar la existencia de una tubería de gas y a continuación se dispone una capa de material resistente a las corrientes como piedras angulosas con el fin de brindarle mayor protección, tratando de utilizar siempre el mismo material del cauce intervenido. Adicionalmente, el material obtenido de la excavación se ubica dentro de la excavación y se compacta con un vibrocompactador hasta estabilizar el terreno.

7. Tape y restablecimiento del cauce

Por último, se reconfirma el terreno con el material de lecho extraído y se vuelve a compactar hasta que quede firme. Una vez se tenga esta actividad, se procede a reestablecer el cauce eliminando las bolsas de arena que impedían el flujo del caudal. Así mismo, la zanja que estaba construida paralelamente se reconfirma con el mismo material y se compacta hasta alcanzar, en lo posible, las mismas condiciones anteriores.

Jabat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: - 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Dependiendo del tipo de corriente y estabilidad del terreno, durante la reconfiguración se evaluará si se requiere implementar obras de geotécnica como gaviones en los taludes del cauce, golchagavión en el lecho, entre otra, los cuales serán instalados sin generar cambios en la hidrodinámica de la corriente.

8. Instalación de obras de geotecnía:

Cuando el cruce de la corriente de agua lo amerite se realizará la instalación de obras de protección de geotecnía (tales como colchagavión, gaviones, cortacorrientes) con el fin de proteger el cauce y lecho del arroyo contra la erosión. Una vez instalada estas obras se procederá a revegetalizar donde sea posible.

De lo expuesto se considera pertinente indicar que se describe las áreas a intervenir y las respectivas actividades a desarrollar, considerándose viable ambientalmente el desarrollo del proyecto a ejecutar, se define en este aparte que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, cuenta con la autorización de los propietarios; y la utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad de la empresa en comento.

± **FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL:**

El ejecutor de la obra o actividad programará y ejecutará un monitoreo puntual de la calidad del agua antes, durante y después de efectuados los trabajos, aguas arriba y aguas abajo del cruce, considerando como mínimo los siguientes parámetros: pH, grasas y aceites, DBO5, turbiedad y sólidos suspendidos o los que establezca la autoridad ambiental en el permiso de ocupación de cauce. El monitoreo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

La Interventoría HSE y el supervisor HSE exigirán el cumplimiento de las medidas de manejo contempladas en ésta ficha.

1. REGISTROS

- Análisis Físicoquímicos del agua y evaluación de resultados
- Planos finales de construcción y registro fotográfico.

2. ANEXOS

Lista de verificación

LISTA DE VERIFICACIÓN

FICHA 18. INTERVENCIÓN DE CUERPOS DE AGUA

No.	ACCIONES A VERIFICAR	CUMPLIMIENTO				REGISTROS	OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	% de Cumplimiento		
1	Realización de obras de protección geotécnica					Plano final de la obra y registro fotográfico	
2	Verificar que los sacos sedimentadores utilizados (en caso de requerirse) sean en fibra natural					Reporte de la cantidad de sacos utilizados y registro fotográfico	
3	Restauración de áreas intervenidas					Registro fotográfico	

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

4	Verificar la realización del monitoreo de agua antes, durante y después de realizado el cruce.				Evaluación de los resultados del monitoreo e informe del laboratorio
---	--	--	--	--	--

Considera oportuno esta Corporación, la presentación de fichas de manejo ambiental para el desarrollo de las actividades proyectadas, pero esta no se presenta en términos prácticos.

Por lo tanto se considera presentar las medidas de manejo ambiental específicas en términos prácticos (Ficha N°1 - Actividades constructivas, Ficha N°2 - Gestión hídrica, Ficha N°3 - Manejo de instalaciones temporales, de maquinaria, equipos y vehículos) el cual contemple la siguiente información, objetivos, metas, actividades, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.

El radicado N° 0003821 del 10 de Mayo del 2017, se registra la información complementaria para el proyecto “*Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita/Departamento del Atlántico*” adjuntado las Resolución N° 1464 del 14 de diciembre de 1989 emitida por inderena; Resolución N° 0285 del 04 de abril de 2002, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente, las cuales aprueban las actividades ambientales, para los proyectos descritos en el territorio nacional:

4. CONSIDERACIONES TECNICAS: ✓

4.1 Concertación con el POMCA: ✓

EL Memorando N° 003907 del 08 de Agosto de 2017, define la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación existentes en la C.R.A. arrojando el siguiente resultado: ✓

El Polígono se encuentra localizado en el Municipio de Ponedera, el proyecto es lineal de longitud de 14.2 km por un ancho de 15 m, entre las coordenadas descritas a continuación: ✓

Punto inicio: K 14+000 10°43'0.49" Norte 74°45'23.60" Oeste (WGS-84), 925717.065E 1676989.904N (Planas). ✓

Punto final: K 28 + 191 10°35'32.53" Norte 74°47'0.2.65" Oeste (WGS-84), 922675.481 E 1663231.921N (Planas) ✓

El Área total inventariada corresponde a 21,3 has.



Área 1 (Ha): 3,72936; Área 2 (Ha): 15,181021 ✓

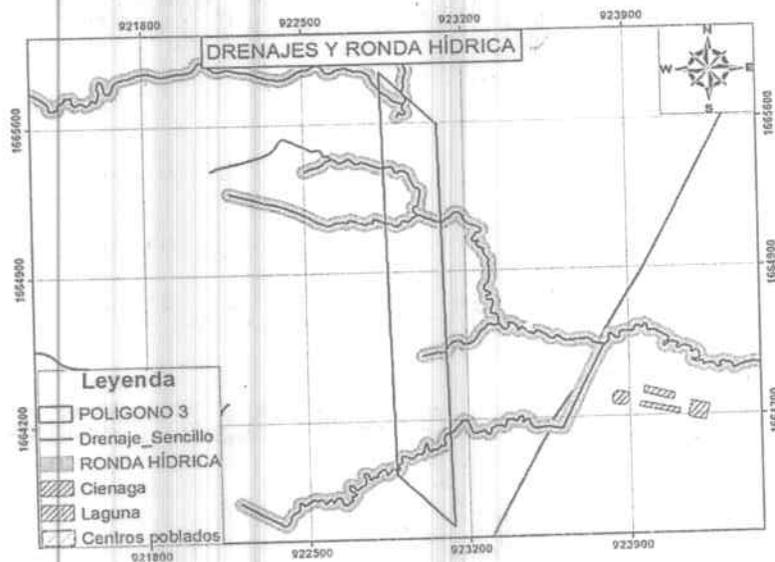
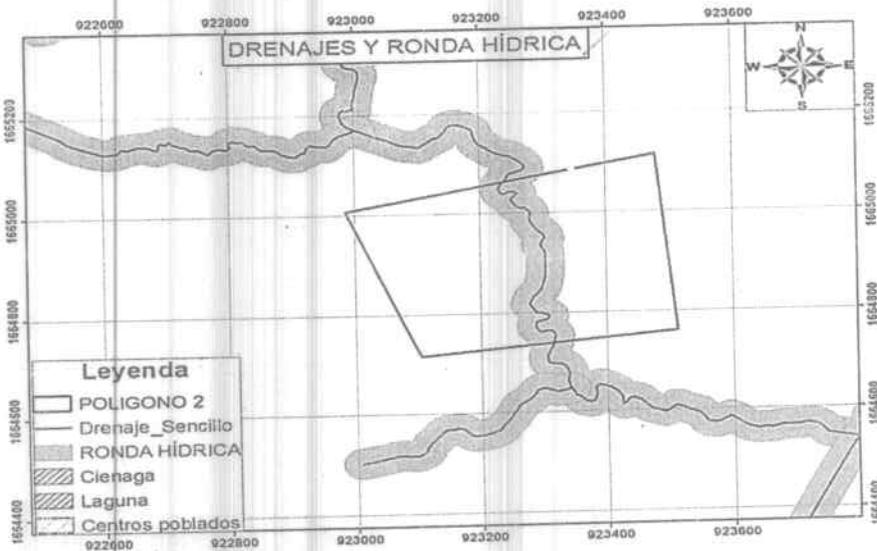
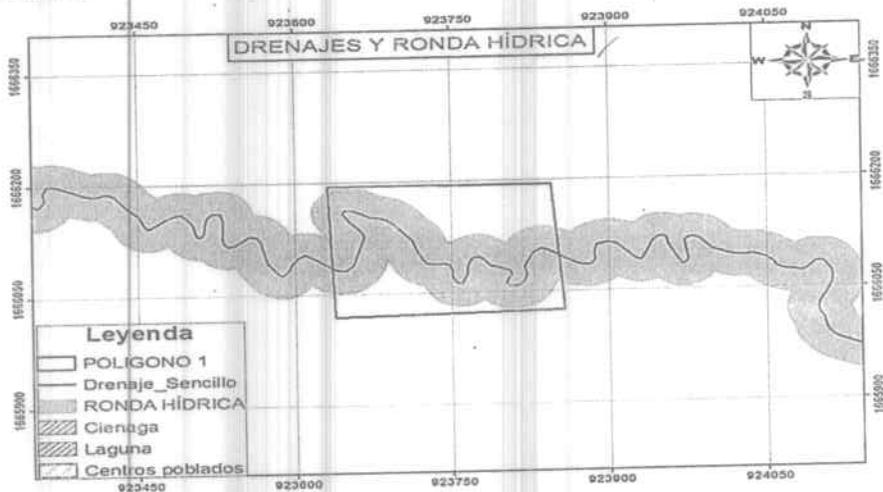
Jaracá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración.

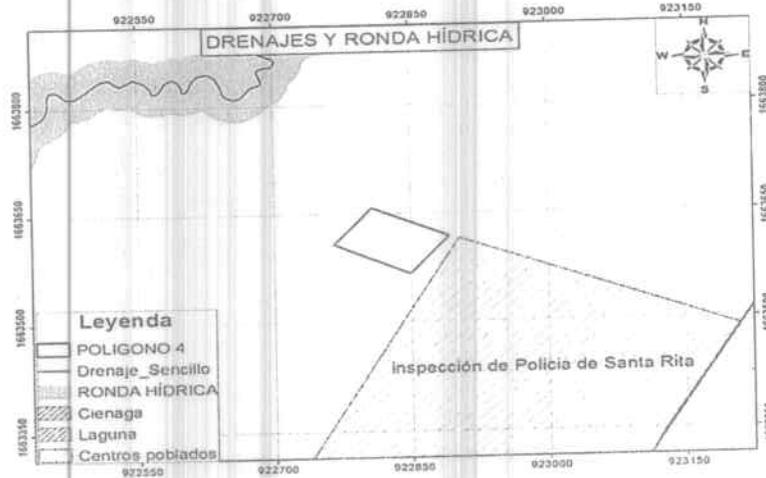


Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA, DTPO – ATLÁNTICO.”

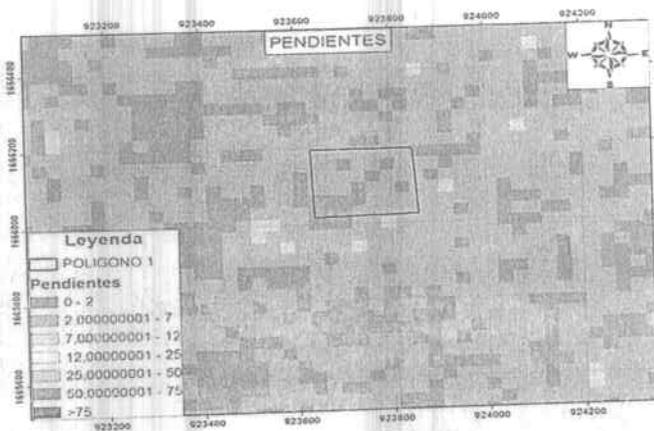


- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009.



- Se presentan a continuación las variables basados en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el sistema nacional ambiental, las cuales podrán tomarse como insumo por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental para definir la viabilidad ambiental del proyecto a realizarse

PENDIENTE



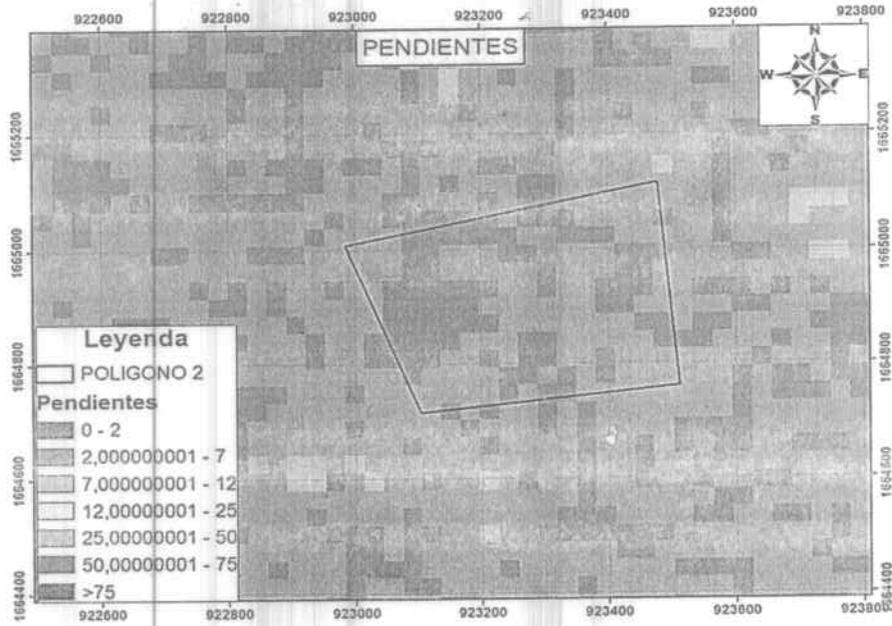
Japoh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

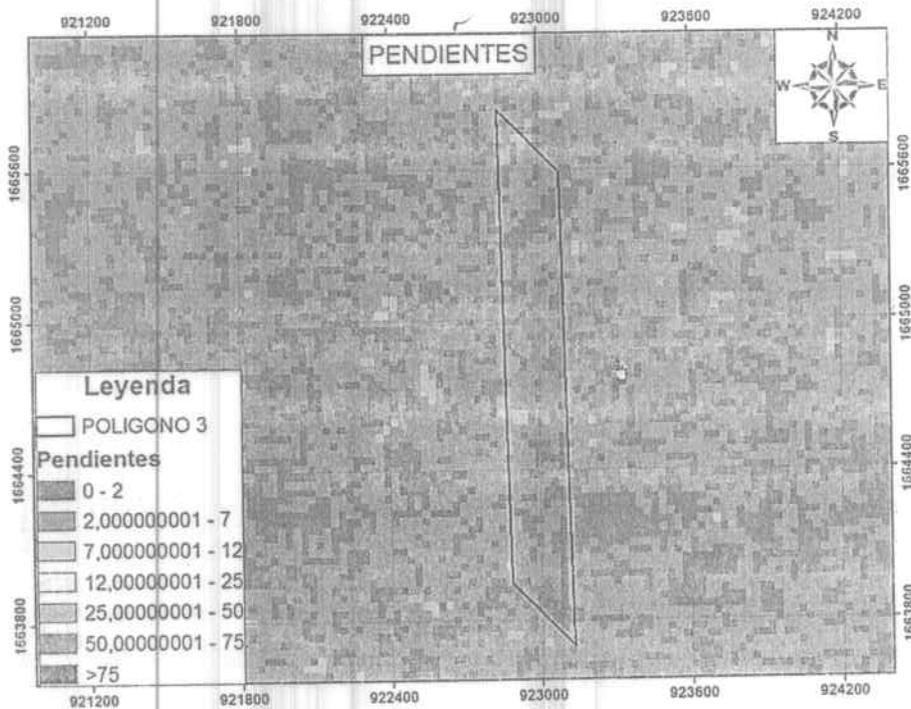
RESOLUCIÓN N.º - 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Fuente Documento técnico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena.



Fuente Documento técnico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena



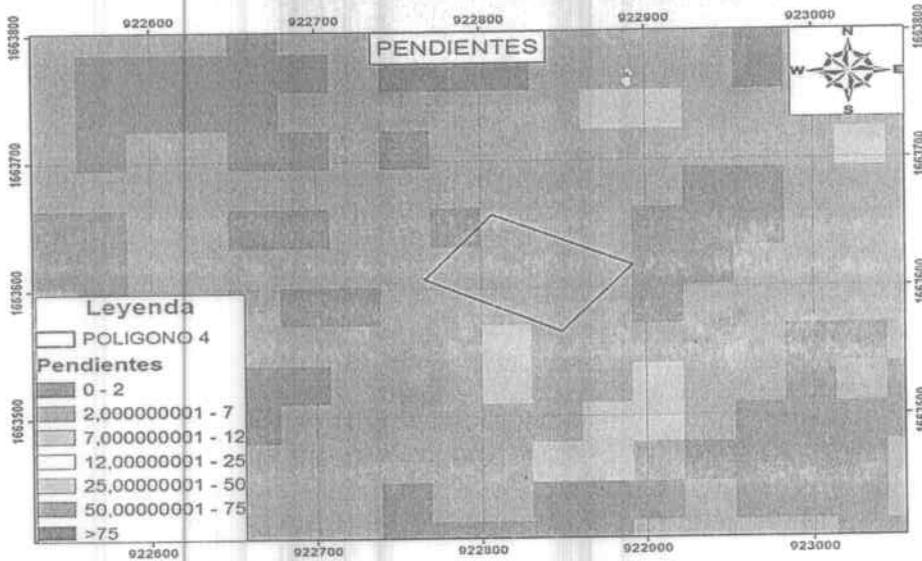
Fuente Documento técnico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º - 000773 DE 2017

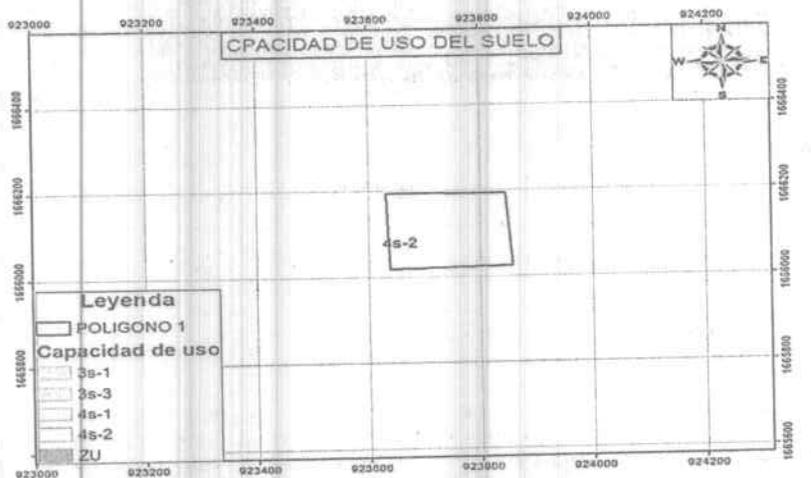
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



Fuente Documento técnico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° - 2° / 0 - 2 %	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas. /
2° - 4° / 2 - 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. /
4° - 7° / 7 - 12%	Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo. /
7° - 14° / 12 - 25%	Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos. /

USO POTENCIAL DEL SUELO.

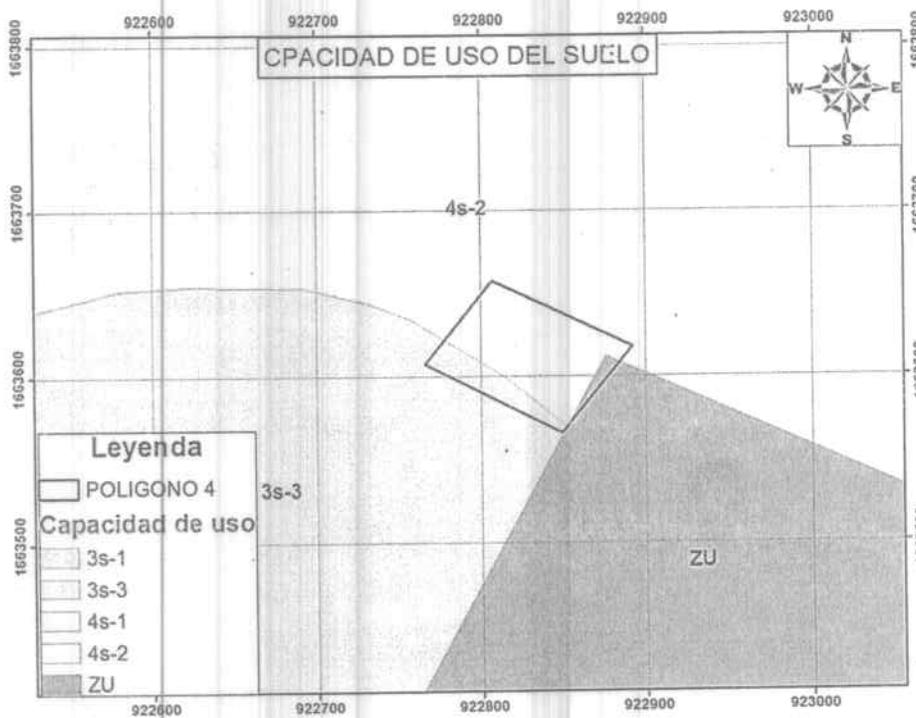
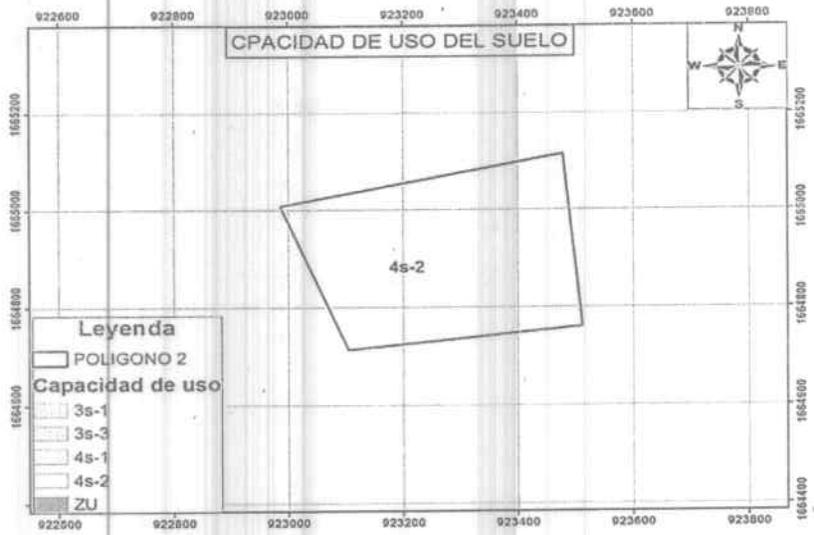


Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000773** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



Jacoh Subclase 4s-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Se ubican en esta subclase unidades de suelos localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie aluvial y lacustre, en relieve plano, con pendientes 0-3%, en clima cálido seco.

Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a texturas finas y muy finas (contenidos de arcilla mayor al 60%), sales y sodio después de los 70 cm, drenaje natural imperfecto y encharcamientos de corta duración durante el invierno. Su uso debe estar orientado a la agricultura con cultivos adaptados a las condiciones medioambientales de la región; ganadería semi-intensiva con pastos mejorados y arborización de potreros.

Subclase 3s-3

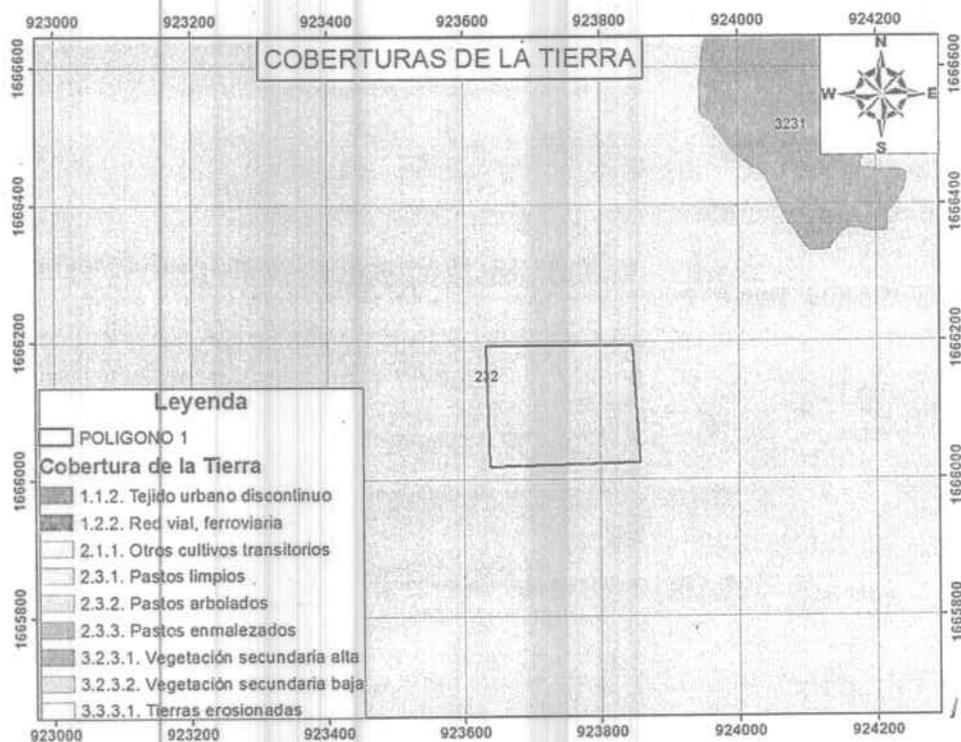
Localizadas en el paisaje de lomerío, en la planicie aluvial y fluvio lacustre, de relieve plano a ligeramente inclinado con pendientes 0-3-7-12% y clima cálido seco. Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a las texturas finas (contenido de arcilla entre 40 y 60%) y los encharcamientos de corta duración durante los inviernos. El uso recomendado es la agricultura con cultivos transitorios propios de la región y ganadería semi-intensiva con pastos mejorados.

Estos suelos requieren prácticas de manejo como subsolado, aplicación de fertilizantes, incorporación de desechos vegetales y aplicación de materia orgánica para mejorar la aireación del suelo y de riego en la época seca.

Subclase ZU

Zona Urbana

COBERTURA,

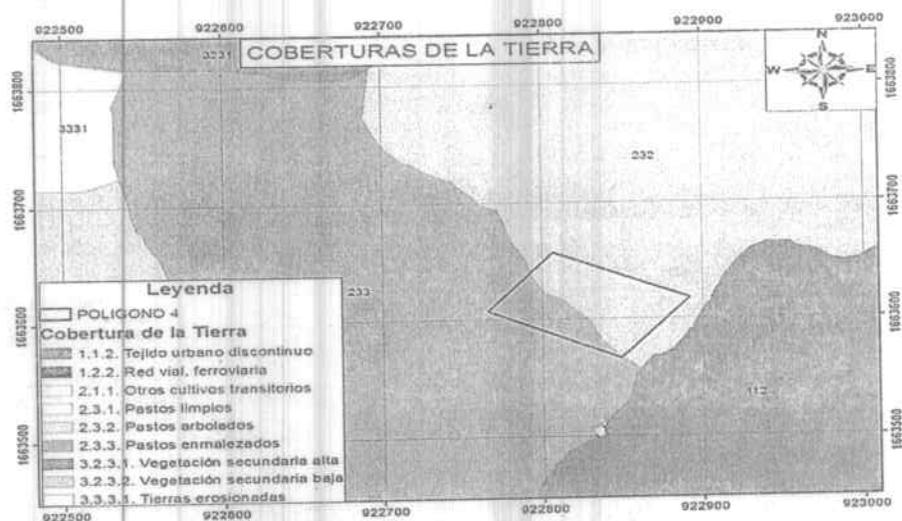
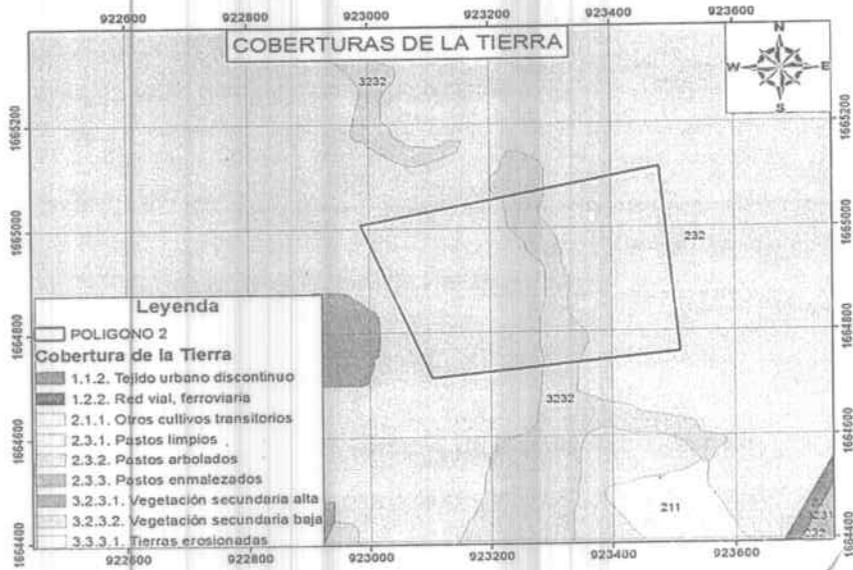


Japón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



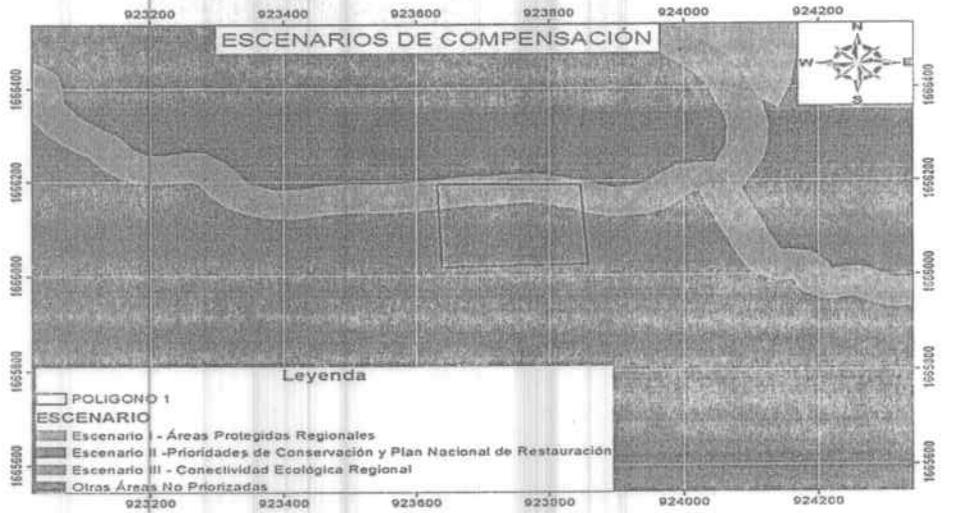
ESCENARIO DE COMPENSACIÓN.)

Jacay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



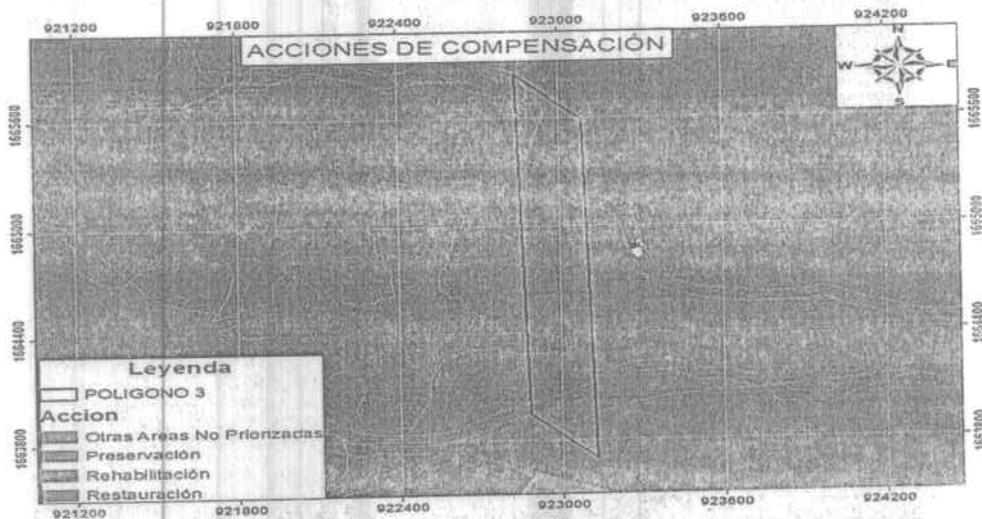
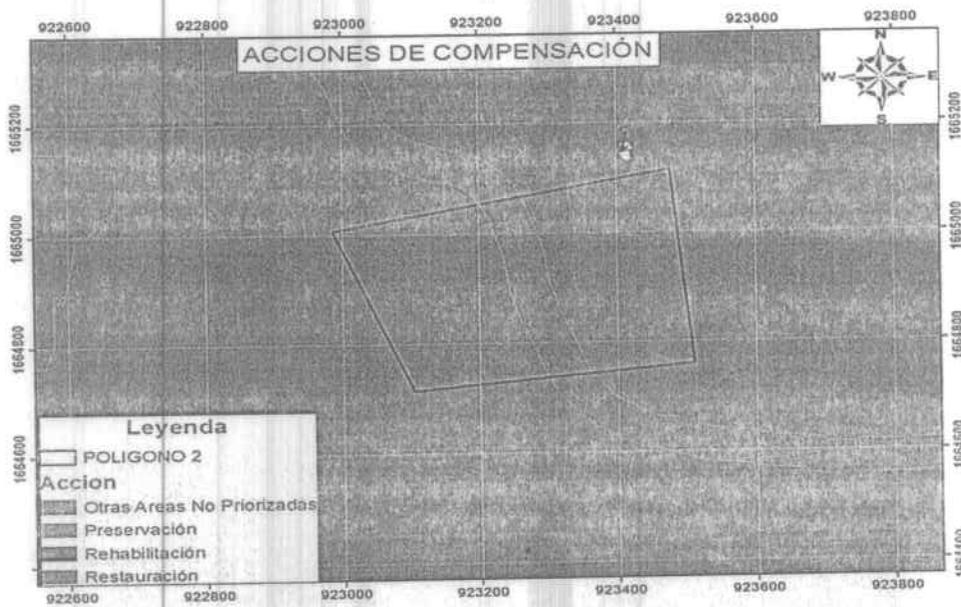
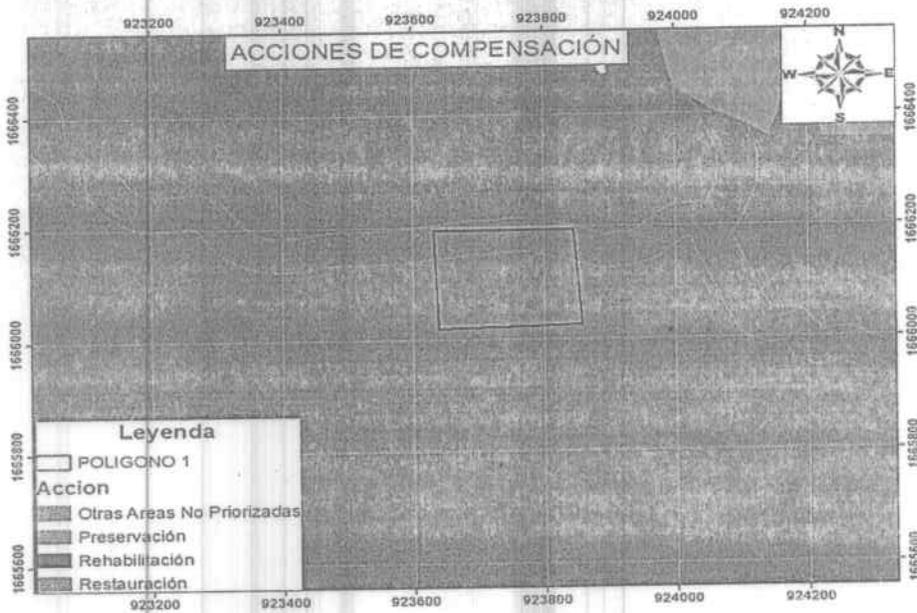
Jacobi

ACCIONES DE COMPENSACIÓN. ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

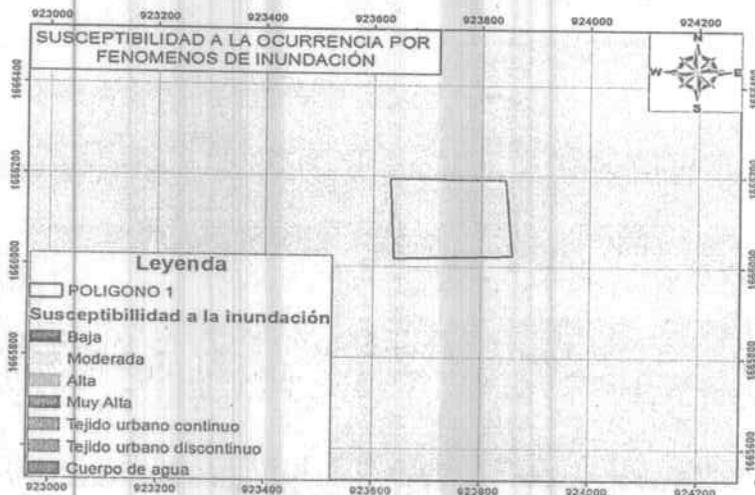
RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

- El predio 1 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 2 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de ALTA Y MODERADA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



Japul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

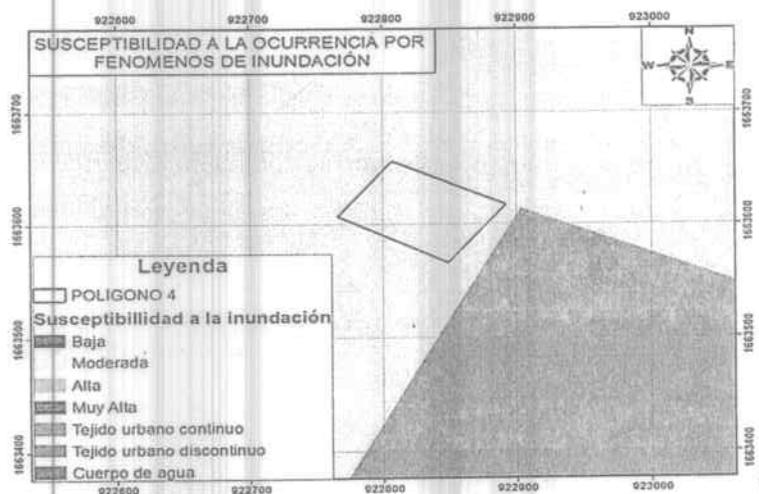
RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

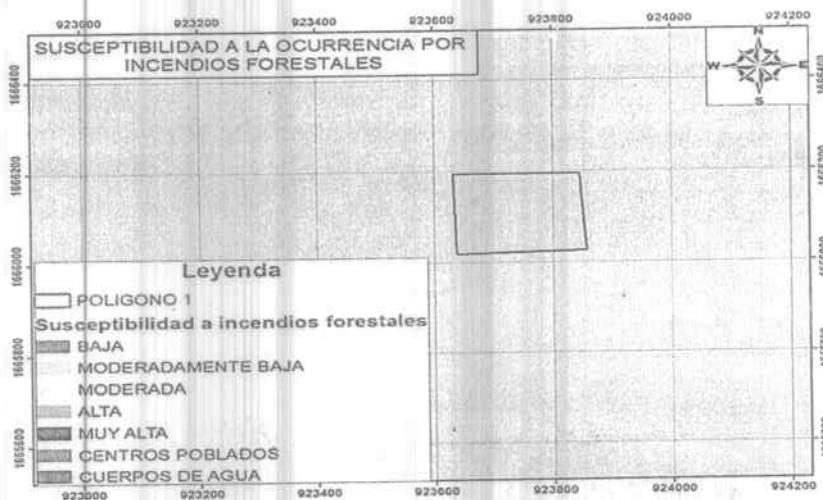
- El predio 3 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **ALTA Y MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 4 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 1 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



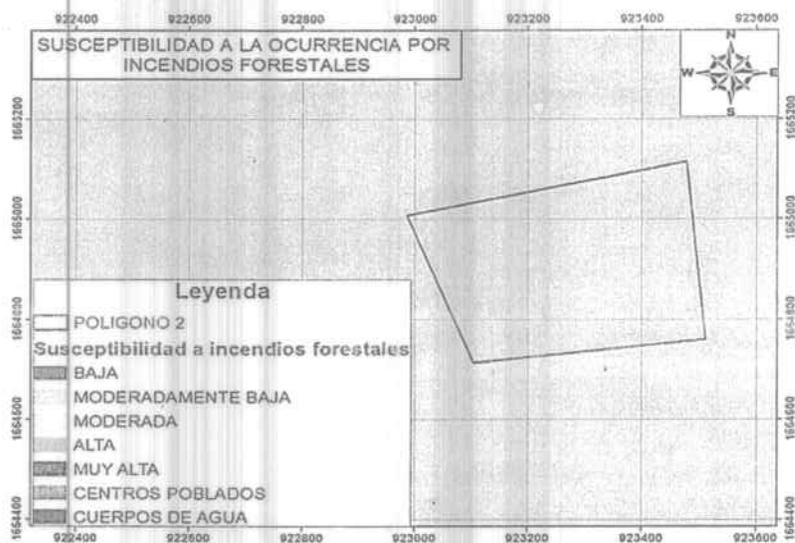
Japcaul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

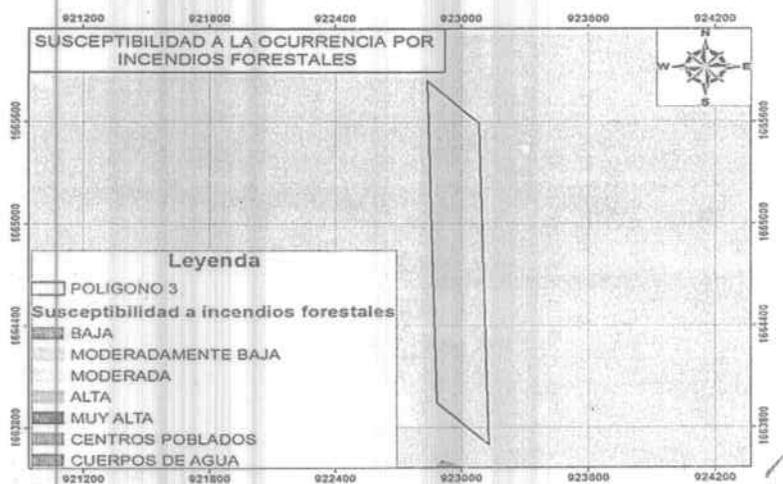
RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

- El predio 2 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 3 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 4 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



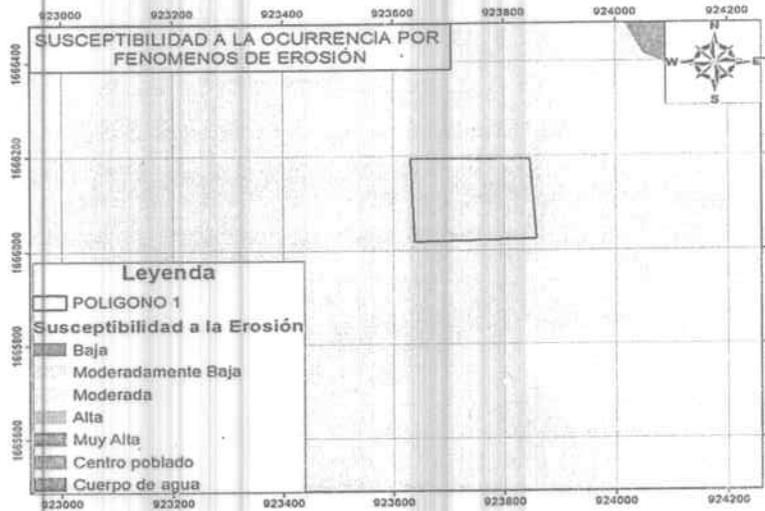
Jepal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o 000713 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

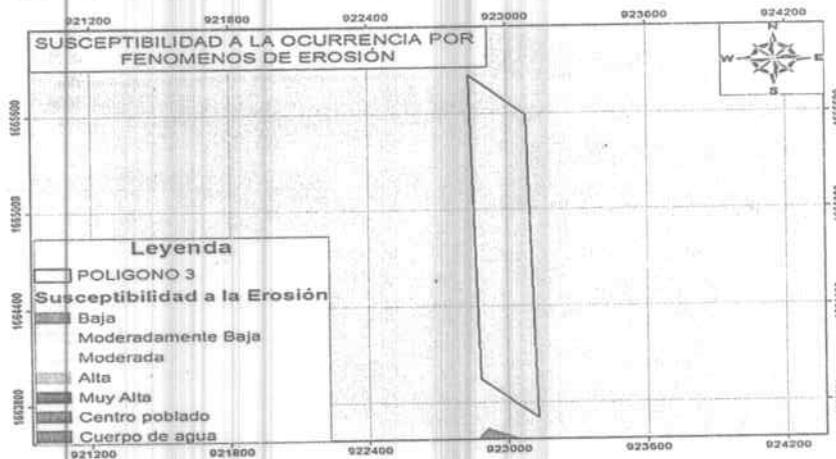
- El predio 1 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 2 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 3 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



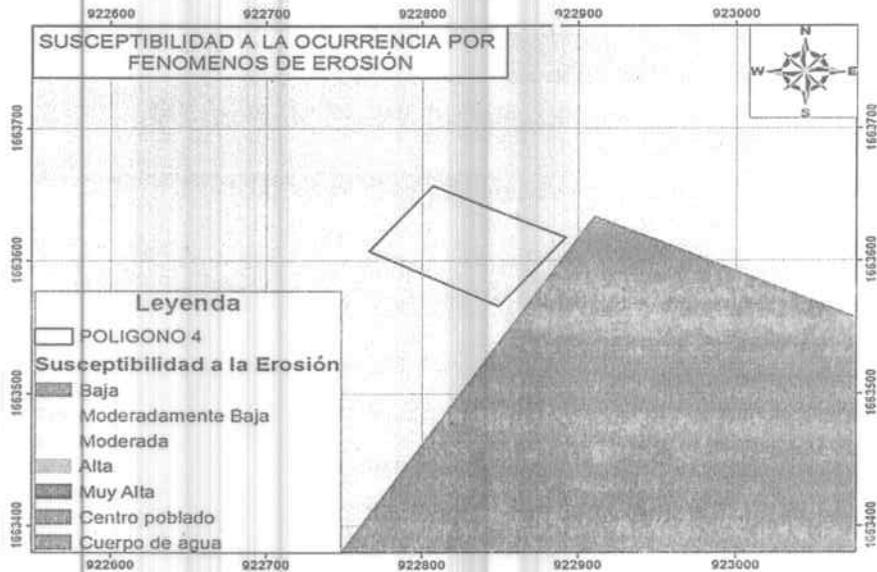
- El predio 4 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de MODERADA susceptibilidad, según se ilustra a continuación:

Japal

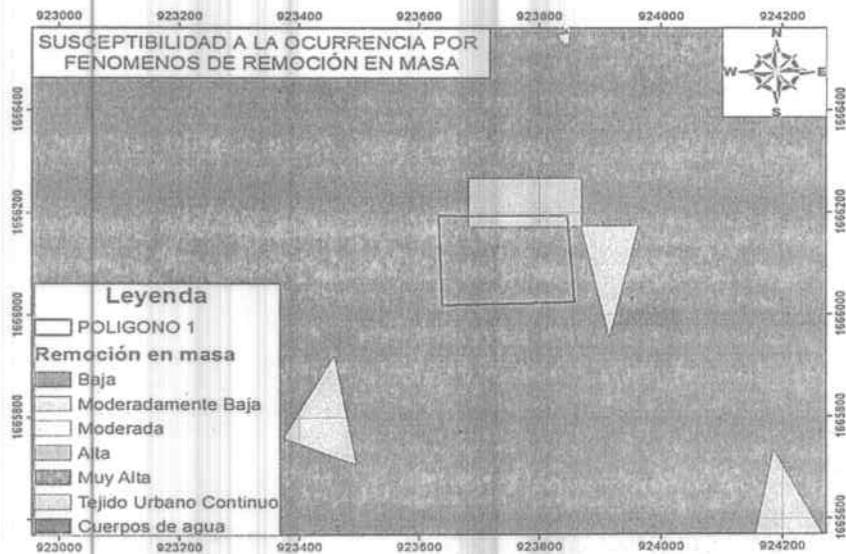
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

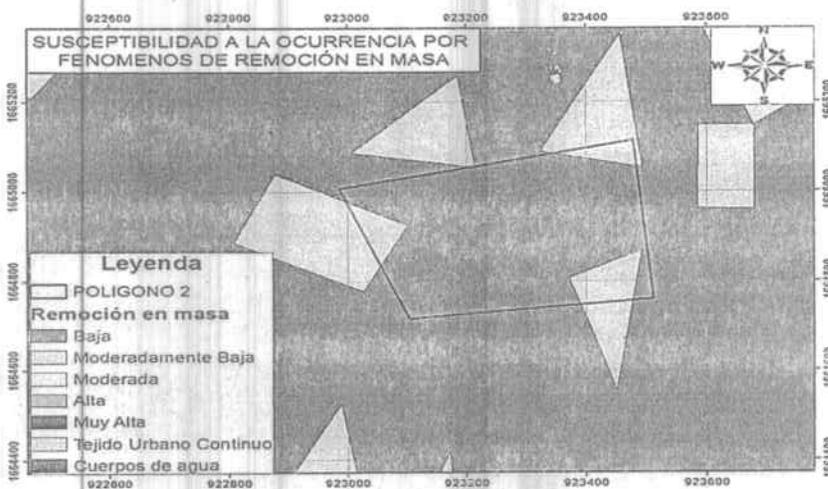
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”



- El predio 1 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **BAJA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación: ✓



- El predio 2 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **BAJA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación: ✓



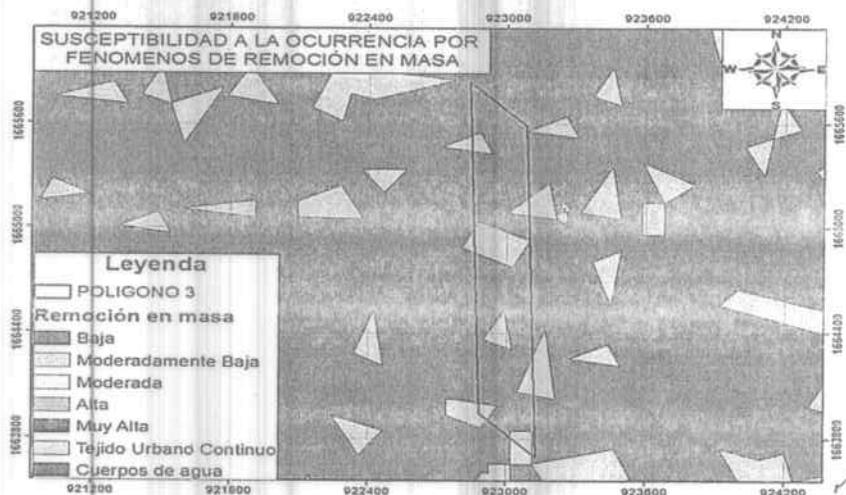
lapcal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

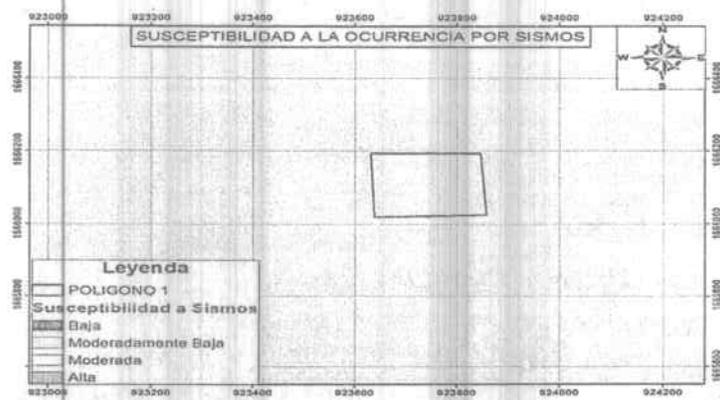
- El predio 3 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **BAJA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 4 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



- El predio 1 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



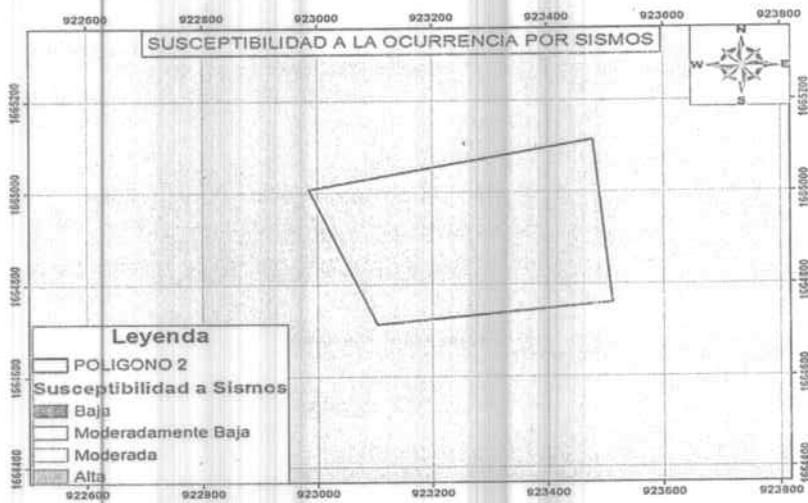
Apach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

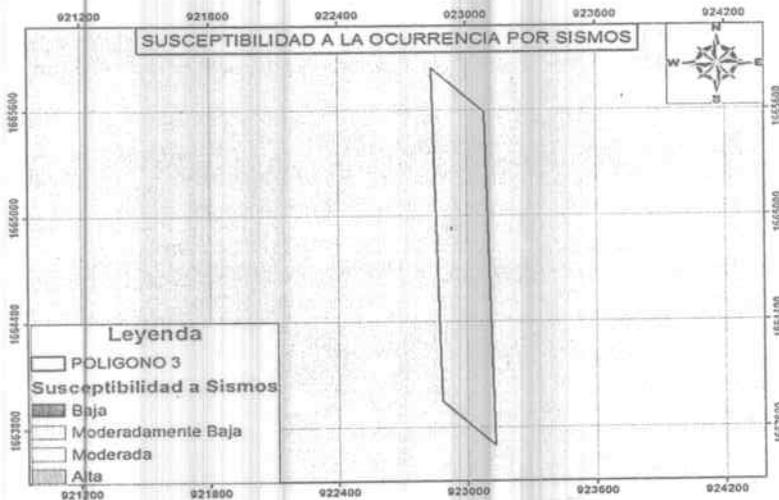
RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

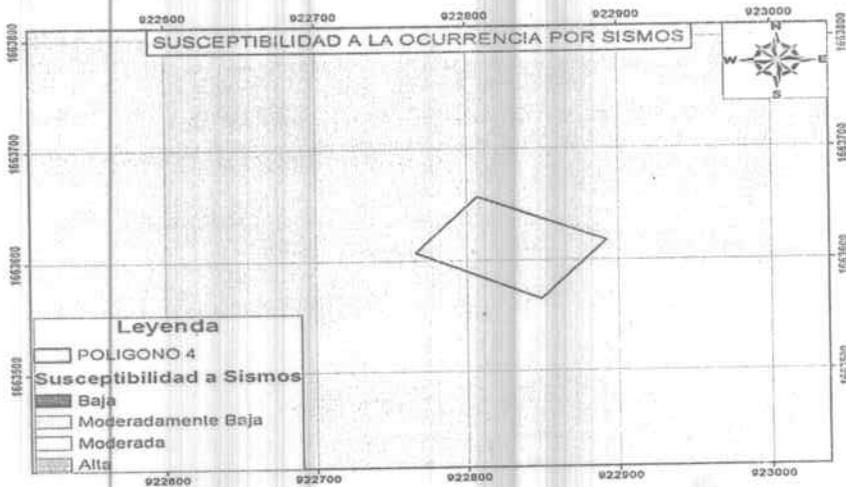
- El predio 2 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



- El predio 3 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



- El predio 4 se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000773 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO - ATLÁNTICO."

CONCLUSIÓN POMCA

- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009. A la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca. ✓
- Se resalta que de acuerdo a las características particulares del terreno, dentro del predio circula un arroyo, por ende, se deberán tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garanticen la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, sobre este punto se refiere a la norma aplicable al caso en el siguiente sentido: El literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II Título I, sobre el dominio de las aguas y sus Cauces señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible "Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho". En consecuencia se sobre entiende que esa faja es de dominio público y bien del estado. ✓
- A partir del Documento Diagnóstico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 0% - 2%, 2% - 7%, 7%-12%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas; Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
- De acuerdo al mapa de coberturas de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, los predios se encuentran en las siguientes zonas:
 - Predio 1: 2.3.2. Pastos arbolados
 - Predio 2: 3.2.3.2. Vegetación Secundaria alta
 - Predio 3: 2.3.2. Pastos arbolados
2.3.3. Pastos Enmalezados
3.2.3.2. Vegetación Secundaria baja
3.2.3.1. Vegetación Secundaria alta
 - Predio 4: 2.3.2. Pastos arbolados
2.3.3. Pastos Enmalezados ✓
- Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es : ✓

Predios 1,2,3 y 4 ✓

Subclase 4s-2

Se ubican en esta subclase unidades de suelos localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie aluvial y lacustre, en relieve plano, con pendientes 0-3%, en clima cálido seco. Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a texturas finas y muy finas (contenidos de arcilla mayor al 60%), sales y sodio después de los 70 cm, drenaje natural imperfecto y encharcamientos de corta duración durante el invierno. ✓

Su uso debe estar orientado a la agricultura con cultivos adaptados a las condiciones medioambientales de la región; ganadería semi-intensiva con pastos mejorados y arborización de potreros. ✓

Predio 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Subclase 3s-3

Localizadas en el paisaje de lomerío, en la planicie aluvial y fluvio lacustre, de relieve plano a ligeramente inclinado con pendientes 0-3-7-12% y clima cálido seco. Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a las texturas finas (contenido de arcilla entre 40 y 60%) y los encharcamientos de corta duración durante los inviernos.

El uso recomendado es la agricultura con cultivos transitorios propios de la región y ganadería semi-intensiva con pastos mejorados.

Estos suelos requieren prácticas de manejo como subsolado, aplicación de fertilizantes, incorporación de desechos vegetales y aplicación de materia orgánica para mejorar la aireación del suelo y de riego en la época seca.

Predio 4

Subclase ZU

Zona Urbana

- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se pudo determinar que en el área en estudio se encuentran zonas de tejido urbano en los mapas de susceptibilidad mencionados, por tanto se deberá evaluar a escala urbana el predio. Así mismo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.
- De acuerdo al análisis de predio arrojó que se encuentra bajo el Escenario de Compensación II- Prioridades de Conservación y Plan Nacional de Restauración y Otras áreas No Priorizadas; esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las Acciones de Compensación son de Rehabilitación.
- La información aportada por la Subdirección de Planeación solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.
- La Subdirección de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.
- Finalmente, en caso que la Subdirección de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.

5. CONCLUSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Las características de las zonas objeto de intervención descrita en la documentación presentada, guardan relación con lo evidenciado en campo.

De acuerdo a la evaluación realizada al Inventario y Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por PROMIGAS S,A E.S.P y la visita de campo practicada a los predios por donde pasa el gasoducto Malambo-Santa Rita en el Departamento del Atlántico, se concluye que se ajustan a la normatividad vigente sobre la elaboración de ésta clase de documentos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, ya que contempla la Descripción del Área de estudio con sus características biofísicas, coberturas, ecosistema a afectar, incluye el Método de Muestreo de la Vegetación y los Equipos y Materiales Utilizados con sus elementos estadísticos y muestra en los resultados del Inventario la Composición Florística, las características promedio por conjunto de árboles, el área basal, la medición de altura, la clasificación diamétrica, y el volumen de madera.

El Censo de árboles y Plan de aprovechamiento forestal se realizó al 100% en una longitud de 14.2 km por un ancho de 15 metros, (7,5 metros a lado y lado del tubo) del gasoducto Malambo-Santa Rita en el Departamento del Atlántico) entre las coordenadas: Punto inicio: K 14+000 10° 43' 0.49" Norte 74° 45'23.60" Oeste(WGS-84) , 925717.065E 1676989.904N (Planas) y Punto final: K 28 + 191 10° 35'32.53" Norte 74° 47'0.2.65" Oeste (WGS-84) , 922675.481 E 1663231.921N (Planas) y el Área total inventariada corresponde a 21,3 has. en los Municipios de Palmar de Varela y Ponedera.

En el área inventariada se contabilizaron 991 individuos marcados con DAP igual o superior a 10 cms. correspondientes a 23 familias y 50 especies forestales y con un volumen de madera comercial de 103,5 M3 y 278,5 M3 de madera TOTAL. Las especies que más recurrencia tiene son *Prosopis juliflora* (Trupillo), *Cordia dentata* (Uvito) y *Crescentia cujete* (totumo) muy por encima de la *Choroleucon manguense* (viva seca) y sus antecesores que podrían triplicar su cantidad, la especie dominante es "trupillo" lo que nos da una idea del tipo de estrato que predomina en la zona de intervención.

En lo atinente al Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad de acuerdo a los requerimientos del Manual de Pérdida de Biodiversidad que reglamenta la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, con las resoluciones 799 de 2015 y 212 de 2016 dentro de su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico. El documento presentado (Plan de Compensación) especifica satisfactoriamente los temas del cuanto compensar?, sin embargo deja pendiente a concertación con la CRA el Donde compensar? Y por lo tanto no concluye el Cómo compensar?, dejando pendiente los temas de presupuesto, cronograma de actividades a desarrollar, riesgos y monitoreo y seguimiento.

6. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Es pertinente indicar que se trata de un proyecto social el cual consiste en el "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita/Departamento del Atlántico, a desarrollar por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., en el desarrollo del mismo no habrá captación de agua, no se generan vertimientos líquidos de aguas domesticas ni residuales, así mismo no se generan emisiones atmosféricas, dada la naturaleza del mismo, por lo expuesto no requiere del trámite de los instrumentos ambientales, requerido para el manejo de los recursos naturales identificados. ✓

Así mismo, el proyecto en referencia de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, no requiere ser licenciado por esta Autoridad Ambiental. No obstante para el desarrollo del mismo se evaluó la documentación presentada para la autorización del aprovechamiento forestal y la ocupación de cauce, indicándose que de acuerdo a la suficiencia de la información y la norma ambiental aplicable al caso, esta Corporación considera viable

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: - 000773 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO - ATLÁNTICO."

autorizar el aprovechamiento forestal único para talar 991 árboles con DAP igual o superior a 10 cms. correspondientes a 23 familias y 50 especies forestales, con un volumen de madera comercial de 103,5 M3 y 278,5 M3 de madera total en una longitud de 14.2 km por un ancho de 15 metros, (7,5 metros a lado y lado del tubo) que comprende un área de 21,3 has, ubicada entre las coordenadas: Punto inicio: K 14+000 10° 43' 0.49" Norte 74° 45'23.60" Oeste (WGS-84) , 925717.065E 1676989.904N (Planas) y Punto final: K 28 + 191 10° 35'32.53" Norte 74° 47'0.2.65" Oeste (WGS-84) , 922675.481 E 1663231.921N (Planas) en los Municipios de Palmar de Varela con el objeto de realizar mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo-Santa Rita en el Departamento del Atlántico; y conceder un plazo de 60 días para que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P acuerde con la CRA el Donde Compensar? Y el Cómo compensar? Para culminar la elaboración del Plan de Compensación de acuerdo con las resoluciones 799 de 2015 y 212 de 2016 dentro de su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico. .

De igual manera, autorizar la Ocupación de Cauce sobre los arroyos: Arroyo N.N: Predio Doña Barbara, Derivación Arroyo Guayepo: Predio Doña Barbara, Arroyo Guayepo: Predio Santa Rita, Arroyo Caña Fistola: Predio La Coqui, Arroyo Grande: Predio La Hermosa y Doña Cory, en el desarrollo del proyecto aludido, sujetos al cumplimiento de obligaciones ambientales por la vida útil del proyecto.

FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 ibídem establece que " todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º: - 000773 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO - ATLÁNTICO."

de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9º señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único. ✓

Que conforme al artículo 1.1.1.11 del Libro 1, Parte 1, Título 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, perjuicio de funciones asignadas a otros sectores. ✓

Que con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible. ✓

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- Japca
- a) "Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: **Inventario.** *Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

Que la Resolución 212 de 2016, hoy Resolución N°660 de 2017, adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que la Resolución 799 de 2015, adopta el Portafolio como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el departamento del Atlántico.

Que el artículo 102 del decreto 2811 de 1974, establece “*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*”.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que “*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

...(...).”

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, de acuerdo a lo enunciado PROMIGAS S.A. E.S.P, no estimo el costo del proyecto de acuerdo a la

Jacoh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°: - 000773 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO - ATLÁNTICO."

Resolución en comento, así las cosas se procede a establecer el valor por seguimiento de acuerdo a la tabla 50 de dicha norma.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello el proyecto obra, o actividad, se entiende como usuario de alto impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°50 usuarios de alto impacto de la citada Resolución es procedente cobrar el seguimiento ambiental con el incremento del IPC para el año 2017, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
Aprovechamiento Forestal	\$9.769.863,95
Ocupación de Cauce	\$7.604.716,11
TOTAL	\$17.374.580.06

Por tanto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, Aprovechamiento Forestal Único en el término de un (1) año, sobre 991 árboles con DAP igual o superior a 10 cms, correspondientes a 23 familias y 50 especies forestales, con un volumen de madera comercial de 103,5 M3 y 278,5 M3 de madera total en una longitud de 14.2 km por un ancho de 15 metros, (7,5 metros a lado y lado del tubo) que comprende un área de 21,3 has, para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo - Santa Rita en el Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: El Aprovechamiento Forestal Único autorizado a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo - Santa Rita en el Departamento del Atlántico, se realizara en las siguientes coordenadas: Punto inicio: K 14+000 10° 43' 0.49" Norte 74° 45'23.60" Oeste(WGS-84) , 925717.065E 1676989.904N (Planas) y Punto final: K 28 + 191 10° 35'32.53" Norte 74° 47'0.2.65" Oeste (WGS-84), 922675.481 E 1663231.921N (Planas) en el municipios de Palmar de Varela - Atlántico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, solo podrá aprovechar los individuos que se relacionan a continuación:

Nombre Científico	Familia	Nombre Común	Individuos	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)
A. Paniculatum	Amaryllidaceae	Bejuco	12	0,198	0,745
Acacia collinsii	Fabaceae	Rabo de iguana	3	0,456	1,233

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: - 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

Acacia farnesiana	Mimosaceae	Aromo	1	0,366	0,941
Albizia niopoides	Fabaceae	Guacamayo	10	3,655	7,908
Andira inermis	Fabaceae	Mamon de puerco	5	0,111	0,386
Astronium graveolens	Anacardiaceae	Quebracho	4	0,056	1,125
Bauhinia aculeata	Fabaceae	Pata de vaca	6	0,045	0,207
Bulnesia arborea	Zygophyllaceae	Guayacan	2	0,214	0,621
Caesalpinia coriaria	Fabaceae	Dividivi	22	1,108	3,997
Capparis indica	Capparaceae	Olivo	40	1,080	4,236
Capparis odoratissima	Capparidaceae	Olivo Macho	1	0,005	0,037
Ceiba pentandra	Malvaceae	ceiba bonga	5	4,453	9,590
Chloroleucon manguense	Fabaceae	Viva seca	49	1,371	5,340
Chrysobalanus icaco	Chrysobalanaceae	Icaco	4	0,077	0,259
Cordia collococca	Boraginaceae	Muñeco	5	0,408	1,146
Cordia dentata	Boraginaceae	Uvito	163	3,286	13,477
Crateva tapia	Capparaceae	Naranjillo	34	3,288	10,791
Crescentia cujete	Bignoniaceae	Totumo	121	6,911	24,897
Diphysa carthagenensis	Fabaceae	Carate	2	0,015	0,053
Enterobium cyclocarpum	Mimosaceae	Carito	22	26,366	56,702
Ficus dendrocidia	Moraceae	Suan	3	1,334	4,177
Gliricidia sepium	Fabaceae	Matarraton	27	2,297	7,234
Guazuma ulmifolia	Malvaceae	Guasimo	24	1,495	4,928
Gyrocarpus americanus	Hernandiaceae	Volador	37	2,774	8,071
Hura crepitans	Euphorbiaceae	Ceiba Blanca	8	1,307	3,651
Pachira quinata	Malvaceae	Ceiba roja	3	0,639	1,471
Lecythis minor	Lecythidaceae	olla de mono	1	0,037	0,080
Lonchocarpus sercious	Fabaceae	Bollo Limpio	22	1,335	3,236
Machaerium arboreum	Fabaceae	Purgación	12	0,683	1,900
Machaerium biovulatum	Fabaceae	siete cueros	4	0,290	0,787
Maclura tinctoria	Moraceae	Mora	3	0,151	0,397
Malpighia glabra	Malpighiaceae	Cerezo	7	0,181	0,466
Mangifera indica	Anacardiaceae	Mango	2	1,243	2,544
Pachira quinata	Malvaceae	Ceiba roja	9	18,729	35,430
Paragynoxys undatifolia	Asteraceae	Tabaco	1	0,037	0,098
Pereskia guamacho	Cactaceae	Guamacho	16	0,713	3,561
Prosopis juliflora	Fabaceae	Trupillo	232	13,763	46,361
Psidium guajava	Myrtaceae	Guayabo	4	0,027	0,114
Pterocarpus acapulcensis	Fabaceae	Sangregado	2	0,317	0,755
Samanea saman	Fabaceae	Campano	2	0,720	1,986
Sapindus saponaria	Sapindaceae	Saminduñe	2	0,042	0,146
Sapium glandulosum	Euphorbiaceae	Peñique	4	0,125	0,529
Senna atomaria	Fabaceae	Chivato	1	0,034	0,093
Senna Spectabilis	Fabaceae	Vainillo	16	0,484	1,667
Spondias mombin	Anacardiaceae	Hobo	1	0,000	1,068
Spondias purpurea	Anacardiaceae	Ciruela	1	0,103	0,282
Sterculia apetala	Sterculiaceae	Camajoru	1	0,055	0,110
Swinglea glutinosa	Rutaceae	Limoncillo	19	0,334	1,281
Tabebuia chrysea	Bignoniaceae	Cañahuate	8	0,638	1,661
Tabebuia coralibe	Bignoniaceae	Coralibe	6	0,110	0,601
Tabebuia rosea	Bignoniaceae	Roble	2	0,038	0,094
Total general			991	103,5	278,5

Japan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000773** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO - ATLÁNTICO."

ARTICULO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal Único autorizado a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo - Santa Rita en el Departamento del Atlántico, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. En un plazo no superior a 60 días, deberá presentar para aprobación por parte la CRA el documento PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD debidamente culminado, definiendo con la CRA el Donde Compensar? Y el Cómo compensar?, incluyendo, además, los temas de presupuesto, cronograma de actividades a desarrollar, riesgos y monitoreo y seguimiento. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones 799 de 2015 y 660 de 2017 de la CRA por medio de las cuales adopta y reglamenta su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico.
2. El material vegetal de follaje como ramas y hojas puede ser utilizado para la producción de compost.
3. En relación con la fauna existente en el área del proyecto se hace necesario que contemple la implementación de medidas de ahuyentamiento y/o traslado de las especies presentes.
4. Debe contar con personal profesional y capacitado para el manejo del aprovechamiento y la Compensación forestal y de fauna el cual debe disponer de los equipos de seguridad y contar con las herramientas adecuadas para las labores de corte y siembra de árboles y captura y valoración de especies animales cuando sea necesario. En caso tal que se realice la captura se debe informar oportunamente a esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, ocupación de cauce, sobre los cinco (5) cauces (Arroyo Grande, Cañafistula, Guayepo) que se detallan a continuación, autorizando una franja de movilidad de 7.5m a lado y lado de los puntos presentados, para desarrollar el proyecto "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita - Departamento del Atlántico":

PARAGRAFO PRIMERO: La Ocupación de Cauce autorizado para el proyecto de "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita - Departamento del Atlántico", se autoriza por la vida útil del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Ocupación de Cauce autorizada para el proyecto de "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita en el Departamento del Atlántico", se define sobre los siguientes cauces de los Arroyos y las coordenadas:

Tipo de Fuente Hídrica	Ancho (m)	Profundidad (m)	predio	MSNM	coordenadas
Arroyo (Arroyo Grande)	11	1.4	Entre las Fincas La Hermosa y Doña Cory	165	924999/1669747
Arroyo Cañafistola	2	0.5	La Coqui	30	923733.89/1666091.46
Arroyo Guayepo	2	0.4	Santa Rita	30	923296 /1664921
Arroyo Guayepo (Derivación)	1	0.3	Los Cascabeles (Doña Bárbara)	15	922978/ 1664047
Arroyo (sin nombre)	0.5	0.2	Los Cascabeles	7	922818/ 1663617

Jepeck

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000773** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

ARTICULO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal Único autorizado a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo - Santa Rita en el Departamento del Atlántico, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. En un plazo no superior a 60 días, deberá presentar para aprobación por parte la CRA el documento PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD debidamente culminado, definiendo con la CRA el Donde Compensar? Y el Cómo compensar?, incluyendo, además, los temas de presupuesto, cronograma de actividades a desarrollar, riesgos y monitoreo y seguimiento. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones 799 de 2015 y 660 de 2017 de la CRA por medio de las cuales adopta y reglamenta su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico.
2. El material vegetal de follaje como ramas y hojas puede ser utilizado para la producción de compost.
3. En relación con la fauna existente en el área del proyecto se hace necesario que contemple la implementación de medidas de ahuyentamiento y/o traslado de las especies presentes.
4. Debe contar con personal profesional y capacitado para el manejo del aprovechamiento y la Compensación forestal y de fauna el cual debe disponer de los equipos de seguridad y contar con las herramientas adecuadas para las labores de corte y siembra de árboles y captura y valoración de especies animales cuando sea necesario. En caso tal que se realice la captura se debe informar oportunamente a esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, ocupación de cauce, sobre los cinco (5) cauces (Arroyo Grande, Cañafístula, Guayepo) que se detallan a continuación, autorizando una franja de movilidad de 7.5m a lado y lado de los puntos presentados, para desarrollar el proyecto "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita - Departamento del Atlántico":

PARAGRAFO PRIMERO: La Ocupación de Cauce autorizado para el proyecto de "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita - Departamento del Atlántico", se autoriza por la vida útil del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Ocupación de Cauce autorizada para el proyecto de "Mantenimiento del gasoducto Malambo-Santa Rita en el Departamento del Atlántico", se define sobre los siguientes cauces de los Arroyos y las coordenadas:

Tipo de Fuente Hídrica	Ancho (m)	Profundidad (m)	predio	MSNM	coordenadas
Arroyo (Arroyo Grande)	11	1.4	Entre las Fincas La Hermosa y Doña Cory	165	924999/1669747
Arroyo Cañafístola	2	0.5	La Coqui	30	923733.89/1666091.46
Arroyo Guayepo	2	0.4	Santa Rita	30	923296 /1664921
Arroyo Guayepo (Derivación)	1	0.3	Los Cascabeles (Doña Bárbara)	15	922978/ 1664047
Arroyo (sin nombre)	0.5	0.2	Los Cascabeles	7	922818/ 1663617

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

(Doña
Bárbara)

ARTÍCULO CUARTO: La Ocupación de Cauce autorizada a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.
2. En caso de requerir una franja de movilidad mayor a la otorgada, la empresa deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación.
3. No se permite la disposición de residuos sólidos en el cuerpo de agua.
4. Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo.
5. No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.
6. No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
7. En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.
8. Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.
9. Implementar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por erosión, remoción en masa y sismos sobre el área donde se proyectan las actividades.
10. Adoptar medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.
11. Informar a la C.R.A el inicio de actividades.
12. Presentar información trimestral relacionada con la disposición de escombros producto de las actividades realizadas, anexando los respectivos certificados de disposición final por parte del gestor especializado.
13. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para el descargue, cargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos concreto, y agregados sueltos de construcción y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación.
14. La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad de la empresa PROMIGAS S.A.E.S.P, para lo cual deberá informar a la C.R.A.
15. Presentar con quince (15) días de anticipación a las actividades a ejecutar, las medidas de manejo ambiental específicas (Ficha N°1 - Actividades constructivas, Ficha N°2 - Gestión hídrica, Ficha N°3 - Manejo de instalaciones temporales, de maquinaria, equipos y vehículos) el cual contemple la siguiente información: Objetivos, metas, actividades, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.
16. Realizar seguimiento y presentar informes semestrales durante los 2 primeros años, sobre la estabilidad del cauce y lecho de los arroyos objeto de permiso de ocupación con el fin de identificar inicio de procesos de socavación, erosión o inestabilidad del cauce. En caso que aplique la implementación de obras de geotecnia se deberá iniciar con la modificación del presente permiso para su respectiva aprobación.
17. Revegetalizar áreas intervenidas con pastos presentes en la zona; en la ronda de los arroyos, sembrar además especies autóctonas

ARTICULO QUINTO: La sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: - 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SEIS C.v M/L (\$17.374.580.06 C.v M/L) por seguimiento ambiental a las autorizaciones de aprovechamiento forestal y Ocupación de Cauce, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto con el incremento del IPC autorizado por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico No 1042 del 10 de Octubre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A., PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito por el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

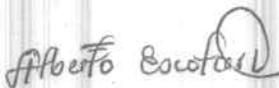
RESOLUCIÓN No. - 000773 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y UNA OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P., MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO - SANTA RITA., DTPO – ATLÁNTICO.”

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **31 OCT. 2017**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:1004-242

IT.: 10420 10/10/2017

Proyectó: M.García.Contratista/ Odair Mejia M.Supervisor

Revisó:Ing. Lilibana Zapata Garrido.Subdirectora Gestión Ambiental.

VB: Dra Juliette Sleman. Asesora Dirección General(C)

Jacal